

Organizaçã
dos Estados
Ibero-americanos



Para a Educaçã
a Ciênci
e a Cultura

Organizaci3n
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educaçi3n,
la Ciênci
y la Cultura



Ministerio
de Educaci3n



GUÍA DE TRABAJO MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA



**¡SOMOS DIVERSOS
SOMOS INCLUSIVOS!**

Transformar la educaci3n
MISI3N DE TODOS

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rafael Correa Delgado

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Augusto Espinosa Andrade

Viceministro de Gestión Educativa

Wilson Ortega

Viceministro de Educación

Freddy Peñafiel Larrea

Subsecretario de Educación Especializada e Inclusiva

Javier Ortiz Carrillo

Directora Nacional de Educación Especial e Inclusiva

Isabel Maldonado Escobar

Asesora del Despacho Ministerial

Tamara Espinosa Guzmán

Autor

Juan Sebastián Romoleroux

Apoyo Técnico Ministerial

Johanna Aimacaña Terán

Beatriz Meneses Olea

Carolina Miño Zambrano

Clara Viteri Villacís

Lorena Salazar Suquilanda

Equipo Técnico

Inés Cárdenas Espinoza

Lenin Bustamante Granda

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2013

Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa

Quito, Ecuador

www.educacion.gob.ec

Corrección de estilo, diseño y diagramación

Manthra Comunicación

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



ADVERTENCIA

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.

Índice

Glosario de términos	8
Siglas y acrónimos	
Introducción general.....	8
UNIDAD 1: EDUCACIÓN ESCOLARIZADA Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.....	10
1. Educación escolarizada.....	12
1.1. Educación escolarizada ordinaria.....	12
1.2. Educación escolarizada extraordinaria.....	13
2. Modalidades del Sistema Educativo Nacional.....	15
2.1. Modalidad presencial.....	16
2.2. Modalidad semipresencial	17
2.3. Modalidad a distancia	17
Evaluación.....	19
UNIDAD 2: GRUPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN	20
1. Personas con escolaridad inconclusa	22
2. Personas con necesidades educativas no asociadas a la discapacidad	24
3. Personas con necesidades educativas asociadas a la discapacidad.....	26
Evaluación.....	28
UNIDAD 3: OFERTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN.....	30
1. Personas con escolaridad inconclusa.....	32
1.1. Programas de alfabetización.....	32
1.2. Educación Básica	33
1.3. Bachillerato	35
2. Instituciones de educación especializada.....	36

3. Programas de atención educativa	38
3.1. Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria	38
3.2. Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores.....	40
Evaluación.....	43
UNIDAD 4: EJES DE ACCIÓN DE LAS UNIDADES DISTRITALES DE APOYO A LA INCLUSIÓN.....	44
1. EJES DE ACCIÓN DE LAS UNIDADES DISTRITALES DE APOYO A LA INCLUSIÓN.....	46
2. Ejes de atención y rutas de acción de las UDAI.....	49
2.1. Eje de identificación, evaluación y asignación.....	49
2.2. Eje de intervención.....	52
2.3. Eje de seguimiento y acompañamiento.....	54
2.4. Rutas específicas para los programas de atención educativa.....	55
Evaluación.....	57
Bibliografía general	58

Glosario de términos

Alfabetización y postalfabetización: oferta que atiende a personas de 15 años en adelante que no han desarrollado las destrezas de comprensión y producción de textos escritos desde un contexto comunicativo que favorezca su uso en la vida cotidiana, así como un lenguaje matemático que permita relacionarse en su diario vivir. La postalfabetización se oferta a quienes se alfabetizaron y/o han tenido algún grado de escolaridad sin haber concluido el 7^{mo} grado de EGB. Se desarrollará a través de tres módulos, cada uno tiene una duración de 24 semanas.

Aulas Hospitalarias: servicio educativo integral que se brinda en situaciones excepcionales a los estudiantes en los casos de enfermedad, hospitalización y/o reposo médico prolongado que por su condición no pueden acudir a su institución educativa regularmente con la finalidad de garantizar el acceso y permanencia a la Educación Inicial, Básica y Bachillerato (Modelo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria: 34).

Discapacidad: se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria (LOD, Art. 6).

Educación escolarizada: tipo de educación que conduce a la obtención de los siguientes títulos y certificados: el certificado de asistencia a la Educación Inicial, el certificado de terminación de la EGB y el título de Bachillerato. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles del Sistema Educativo Nacional cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por la Autoridad Educativa Nacional (Reglamento General a la LOEI, Art. 23).

Educación especializada: es aquella que brinda atención educativa a niños, niñas y adolescentes con discapacidad sensorial (visual, auditiva o ambas), motora, intelectual, trastorno del espectro autista o multidiscapacidad que enfrentan barreras en los contextos escolares, áulico y socio-familiar que limitan el aprendizaje y la participación, requieren ajustes razonables y mayores apoyos educativos. Brinda una atención educativa pertinente y los

apoyos específicos que les permitan participar plenamente y continuar su proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Accederán a ella los estudiantes con necesidades educativas no susceptibles de inclusión en la educación ordinaria (Acuerdo Ministerial 295-13, Art. 3 y 4; Modelo UDAI).

Evaluación: proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje. Su intención debe ser proveer retroalimentación al estudiante para que pueda mejorar y lograr los mínimos establecidos para la aprobación de las asignaturas del currículo y para el cumplimiento de los estándares nacionales. La evaluación debe tener como propósito principal que el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr los objetivos de aprendizaje (Reglamento General a la LOEI, Art. 184).

Inclusión educativa: es el proceso de búsqueda constante de mejoras e innovaciones para identificar y responder positivamente a la diversidad del alumnado. Esto significa aprender a vivir con la diversidad y aprovecharla como un estímulo para fomentar el aprendizaje entre niños y adultos. Cuando se habla de innovación y mejora hay que comprender su naturaleza y las condiciones necesarias para implementar y sostener dichos cambios (OEI-CAE: 16; Acuerdo Ministerial 295-13, Art. 11).

Itinerario flexible: modelo pedagógico que implica tiempos y contenidos ajustados a las características, intereses y necesidades de la población objetivo. Se desarrolla a través de una estructura modular que contempla áreas básicas (Lengua y Literatura, Matemáticas, Ciencias Naturales y Estudios Sociales). La duración de los planes de estudio puede variar sustancialmente respecto de la educación escolarizada ordinaria, siendo usualmente menor.

Necesidades educativas especiales: se considera estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellos que, por diversas circunstancias o condiciones asociadas o no a una discapacidad, requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación (Reglamento General a la LOEI, Art. 228).

Persona con escolaridad inconclusa (PCEI): se considera personas con escolaridad inconclusa a aquellos jóvenes o adultos de quince años de edad o más que no han accedido a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente, no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres años (Reglamento General a la LOEI, Art. 231).

Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI): es un servicio especializado y técnicamente implementado para la atención de los estudiantes con necesidades educativas a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención y en todos los niveles del sistema educativo (Acuerdo Ministerial 295-13, Artículo 20).

Vulnerabilidad educativa: conjunto de condiciones potenciales que involucran algún tipo de riesgo, perjuicio o que hacen proclive a una persona o grupo de personas a verse abocados a un contexto de desventaja. La vulnerabilidad educativa se define como “el conjunto de condiciones materiales y simbólicas de orden objetivo y subjetivo que debilitan el vínculo de escolarización de un alumno” (Dirección Provincial de Planeamiento, 2013: 5) y que impiden a determinados individuos o colectividades acceder a los beneficios del sistema educativo, ya sea por factores culturales, políticos o socioeconómicos.

Siglas y acrónimos

BGU: Bachillerato General Unificado

DECE: Departamento de Consejería Estudiantil

LOD: Ley Orgánica de Discapacidades

LOEI: Ley Orgánica de Educación Intercultural

MinEduc: Ministerio de Educación del Ecuador

MSP: Ministerio de Salud Pública del Ecuador

NEE: Necesidades Educativas Especiales

TAC: Tecnologías para la Adquisición del Conocimiento


TDAH: Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad

TEA: Trastornos Específicos del Aprendizaje

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación

TMDC: Técnicas de Modificación de Conducta

UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión

The background is a solid orange color. It features several faint, light-colored icons: a globe on the left, a book in the center, a graduation cap at the top, and a stylized atom on the right. There are also decorative white lines, including a large dashed circle at the top and a solid arc at the bottom.

“Uno de los principales objetivos de la educación debe ser ampliar las ventanas por las cuales vemos al mundo.”

Arnold H. Glasow

Introducción general

Esta guía de trabajo es el documento básico de apoyo en el proceso de capacitación de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI) de los Distritos Educativos en la temática de modalidades de atención educativa. Desde el punto de vista teórico-conceptual, esta guía ha sido estructurada con la intención de ofrecer una visión general de la oferta educativa inclusiva existente en el país; esto es, los diversos programas y modelos con que cuenta el Sistema Educativo Nacional para atender la diversidad y la inclusión.

Desde el punto de vista metodológico, en cambio, la guía ha sido diseñada como un instrumento didáctico que pretende orientar y facilitar el aprendizaje e incentivar habilidades de estudio autónomo mediante actividades y estrategias que lleven a la reflexión y el análisis de los temas implicados y a la creación de ámbitos de aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

La finalidad de la guía es promover la discusión acerca de la importancia de la articulación de los enfoques de educación inclusiva con la oferta educativa vigente. Las propuestas de inclusión educativa solo tienen sentido desde el marco de acción que provee la ley, pero al mismo tiempo esta debe enriquecerse de la experiencias y la innovación del campo de la inclusión educativa, de modo que pueda ampliar su marco referencial para atender y regular una realidad tan dinámico y heterogénea como la atención a la diversidad. Se trata, en definitiva, de reflexionar sobre un proceso en que ni el enfoque inclusivo ni la oferta inclusiva existente tienen sentido sin la otra.

La primera unidad se centra en la descripción de la estructura del Sistema Educativo Nacional; es decir, el modo en que están organizados los servicios educativos del país, haciendo énfasis en aquellas modalidades de tipo escolarizado, en cuyo ámbito se inscribe la oferta educativa inclusiva.

Un segundo apartado se ocupa de caracterizar a los grupos de atención a los que está dirigida la oferta de educación inclusiva; esto es, las personas que, debido a circunstancias de diversa índole (discapacidades, trastornos del desarrollo, vulnerabilidad, etc.), requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan acceder a un servicio educativo de calidad de acuerdo a su condición.

La tercera unidad describe la oferta de educación inclusiva que existe en el Sistema Educativo Nacional, considerando los programas para personas con escolaridad inconclusa (alfabetización y postalfabetización, Básica Superior Flexible, Bachillerato Intensivo y Básica y Bachillerato extraordinarios), la oferta de educación especializada y los programas de atención educativa (Modelo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores).

La unidad final describe las características y funciones de las UDAI y sus ejes y rutas de atención para la remisión oportuna de casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). En cada unidad se trabajará con ejercicios y casos prácticos que permitan al participante contextualizar los conocimientos adquiridos a su labor cotidiana y concebir la atención a la diversidad y la inclusión no solo como un proceso técnico, sino también como una vocación de servicio a la ciudadanía.

Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos teóricos de los equipos UDAI en cuanto a la temática de modalidades de atención educativa para mejorar su capacidad de atención, evaluación y derivación de casos de estudiantes con NEE.

Al final, el participante estará en capacidad de:

- ▶ Caracterizar cada una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional con base en la normativa legal vigente.
- ▶ Definir las características de la educación escolarizada ordinaria y extraordinaria.
- ▶ Contextualizar la oferta educativa inclusiva existente en el país en el marco de la normativa educativa nacional.
- ▶ Identificar las características de los grupos de atención que se benefician de la oferta inclusiva existente.
- ▶ Valorar las NEE y las situaciones excepcionales como criterios para clasificar la oferta educativa inclusiva.
- ▶ Clasificar la oferta inclusiva existente a partir del segmento de población a la que está dirigida.
- ▶ Identificar los programas y modalidades de educación inclusiva existentes en el país.
- ▶ Destacar la importancia de una oferta educativa inclusiva diversa para atender la heterogeneidad de las NEE y las situaciones de vulnerabilidad.
- ▶ Familiarizarse con los ejes y rutas de atención de las UDAI para la atención y remisión de casos de NEE.
- ▶ Aportar sugerencias para la atención y remisión oportuna, eficaz y contextualizada de los casos de estudiantes con NEE.
- ▶ Poner en práctica los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación para mejorar su capacidad de respuesta y atención a la ciudadanía.

UNIDAD 1: Educación escolarizada y modalidades del Sistema Educativo Nacional



Introducción

En esta unidad se realiza un estudio esquemático de la estructura de la educación escolarizada y las modalidades del Sistema Educativo Nacional por ser los ámbitos hacia los que se dirigen las políticas de inclusión del Sistema Educativo Nacional, tanto para personas con escolaridad inconclusa como para personas con NEE asociadas o no asociadas a la discapacidad.¹

La fuente básica de consulta para los temas desarrollados en esta unidad son la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Reglamento General a la LOEI y los acuerdos ministeriales referentes a escolaridad inconclusa, grupos de atención y educación especializada.

Esta unidad abre el proceso de capacitación en la temática de modalidades de atención educativa y pretende establecer el contexto general para el desarrollo de las unidades restantes de la guía de trabajo. Los contenidos de la guía están estructurados de forma que pueda establecerse un marco de trabajo desde los aspectos más generales hasta llegar a los elementos más específicos de los temas tratados. Se abordará en primer término el concepto de educación escolarizada con su respectiva clasificación y, posteriormente, la temática de modalidades del sistema educativo y su clasificación de acuerdo a la Ley.



Objetivo

Definir los conceptos de educación escolarizada y modalidades del Sistema Educativo Nacional a partir de la normativa educativa vigente.



1. De acuerdo al artículo 38 de la LOEI, las personas menores de 15 años con escolaridad inconclusa tienen derecho a la Educación General Básica (EGB) y el bachillerato escolarizados. Los ciudadanos con escolaridad inconclusa recibirán EGB, que incluye alfabetización y bachillerato escolarizados o no escolarizados. El artículo 227 del Reglamento General del Sistema Educativo Nacional promueve el acceso de personas con NEE asociadas o no a la discapacidad al servicio educativo, ya sea mediante la asistencia a clases en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria.

Destrezas a desarrollar

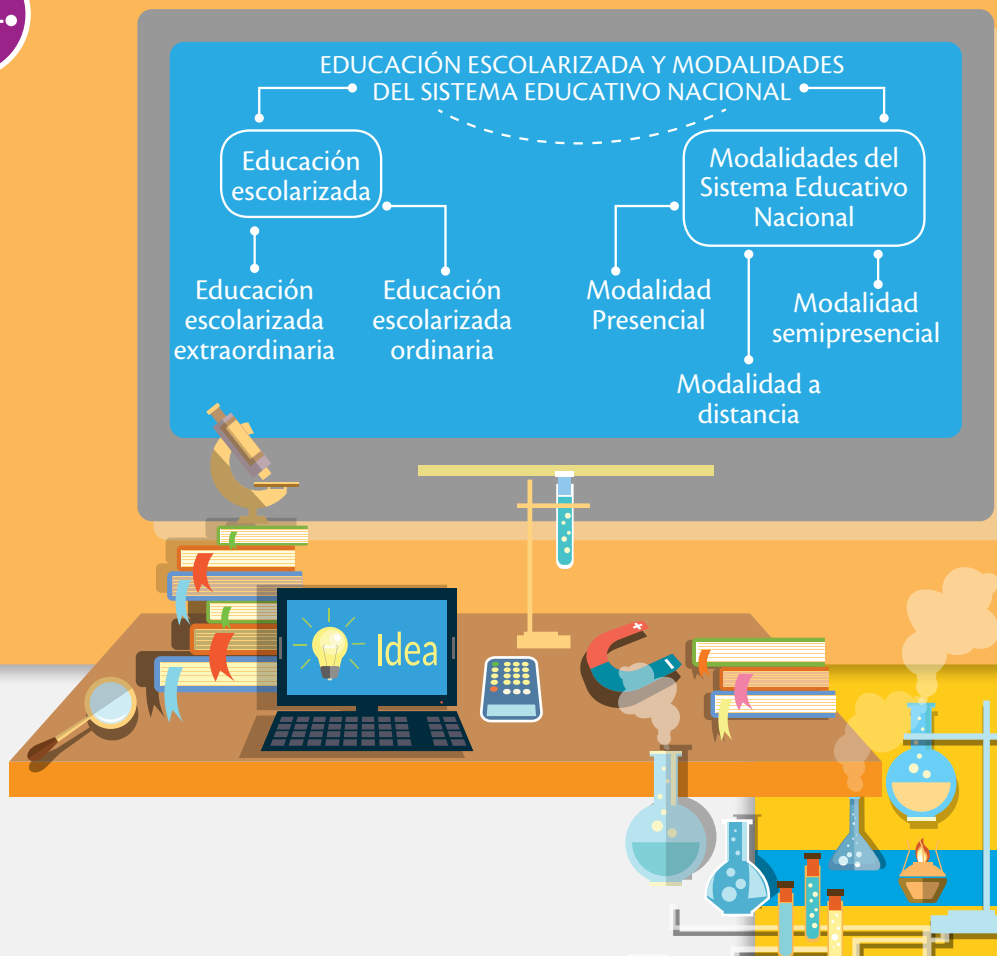


1. **Utilizar** la normativa vigente para definir con precisión los conceptos de educación escolarizada y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
2. **Clasificar** la educación escolarizada en educación ordinaria y extraordinaria a partir de los criterios de edad, escolaridad inconclusa y NEE asociadas o no a la discapacidad.



3. **Definir** con claridad el concepto de “modalidad”; diferenciar términos como aprendizaje, modo, tipo, oferta u otros que pudieran prestarse a confusión.
4. **Clasificar** las modalidades del sistema a partir de los criterios de modalidad presencial/no presencial, tiempo de trabajo autónomo e instrumentos pedagógicos de apoyo.

Mapa de contenidos





Desarrollo de la unidad

1. Educación escolarizada

El Reglamento General a la LOEI define la educación escolarizada como aquella que:



Conduce a la obtención de los siguientes títulos y certificados: certificado de asistencia a la Educación Inicial, certificado de terminación de la Educación General Básica y título de Bachillerato.

(Reglamento General a la LOEI, Art. 23)

De acuerdo al Artículo 38 de la LOEI, la educación escolarizada es:



Acumulativa, progresiva, conlleva a la obtención de un título o certificado, tiene un año lectivo cuya duración se definirá técnicamente en el respectivo reglamento; responde a estándares y currículos específicos definidos por la Autoridad Educativa en concordancia con el Plan Nacional de Educación; y, brinda la oportunidad de formación y desarrollo de las y los ciudadanos dentro de los niveles inicial, básico y bachillerato.

(LOEI, Art. 38)

“Donde hay educación,
no hay distinción de
clases”.

Fernando Sabater

La educación escolarizada es el nivel formal e institucionalizado de instrucción. Esto quiere decir que es el único tipo de educación autorizado a expedir títulos o certificados de terminación de estudios reconocidos por la Ley. Los establecimientos educativos de educación escolarizada deben cumplir con los lineamientos curriculares definidos por la Autoridad Educativa Nacional y sus planes educativos institucionales deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Educación. La educación escolarizada puede ofrecerse tanto en la modalidad presencial como en las modalidades semipresencial y a distancia.

La Ley también reconoce la existencia de la educación no escolarizada, que es aquella que, al contrario de la educación escolarizada, no está relacionada con los currículos determinados para los niveles educativos pero que “brinda la oportunidad de formación y desarrollo de los ciudadanos a lo largo de la vida” (LOEI, Art. 38). La educación no escolarizada puede, no obstante, homologarse, evaluarse y acreditarse en el Sistema Educativo Nacional de acuerdo al reglamento que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional.

1.1. Educación escolarizada ordinaria

De acuerdo a la Ley, la educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria:



La educación escolarizada ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley.

(Reglamento General a la LOEI, Art. 23)

El Artículo 27 del Reglamento General a la LOEI sugiere las siguientes edades para la educación escolarizada ordinaria de acuerdo a los niveles y subniveles del sistema educativo:

NIVEL	SUBNIVELES	AÑO	EDAD
Educación Inicial	Inicial 1 (no escolarizado)		hasta 3 años
	Inicial 2		3-5 años
Educación General Básica	Preparatoria	1 ^{ero}	5 años
	Básica Elemental	2 ^{do} , 3 ^{ero} y 4 ^{to}	6-8 años
	Básica Media	5 ^{to} , 6 ^{to} y 7 ^{mo}	9-11 años
	Básica Superior	8 ^{vo} , 9 ^{no} y 10 ^{mo}	12-14 años
Bachillerato		1 ^{ero} , 2 ^{do} y 3 ^{ero}	15-17 años

Según la normativa, toda persona que se encuentre matriculada en el año de estudios correspondiente a su edad se considera estudiante de educación ordinaria.

1.2. Educación escolarizada extraordinaria

El Artículo 23 del Reglamento General a la LOEI define a la educación escolarizada extraordinaria en los siguientes términos:



La educación escolarizada extraordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

(Reglamento General a la LOEI, Art. 23)

Bajo esta normativa, la educación escolarizada extraordinaria contempla los mismos niveles y subniveles de la educación ordinaria pero atiende a personas que presentan situaciones o necesidades educativas diferentes a las que el sistema educativo considera "ordinario".

Esto no significa que la educación extraordinaria esté dirigida exclusivamente a personas fuera de las edades sugeridas por la Ley, pues las situaciones excepcionales o extraordinarias pueden presentarse a cualquier edad y en diversas circunstancias.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente al Modelo de Atención para personas con escolaridad inconclusa:

NIVEL	SUBNIVEL	OFERTA EDUCATIVA	EDAD SUGERIDA	TIEMPO	MATERIAL	EQUIVALENCIA CON EDUCACIÓN ORDINARIA	MODALIDADES
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	BÁSICA ELEMENTAL	Alfabetización	15 años y más	24 semanas	Módulo 1 y guía	2 ^{do} año de EGB	Presencial
	BÁSICA MEDIA	Postalfabetización		24 semanas cada módulo	Módulo 2 y guía	3 ^{er} y 4 ^{to} año de EGB	
				Módulo 3 y guía	5 ^{to} y 6 ^{to} año de EGB		
			Módulo 4 y guía	7 ^{mo} año de EGB			
	BÁSICA SUPERIOR	Básica Superior Flexible	15 a 21 años	44 semanas	4 módulos integrados por áreas de estudio 1 texto "Pienso y me divierto" y guía	8 ^{vo} , 9 ^{no} y 10 ^{mo} año de EGB	Presencial
Básica extraordinaria							
Bachillerato	Bachillerato intensivo	20 a 29 años	4 meses (2 ^{do} año de Bachillerato aprobado)	Módulos de estudio y guías didácticas	1 ^{er} , 2 ^{do} y 3 ^{er} año de Bachillerato General Unificado (BGU)	Presencial	
			7 meses (1 ^{er} año de Bachillerato aprobado)				
			10 meses (Educación Básica Superior aprobada)				

Fuentes: Acuerdo Ministerial N° 2014-00065-A; Lineamientos para la ejecución de la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa (Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, 2015).

La oferta de educación extraordinaria escolarizada también contempla los niveles de educación escolarizada para la población educativa con discapacidad. Este tipo de educación “se caracteriza por un estilo educativo personalizado y funcional, regido según los niveles obligatorios del Sistema Educativo Nacional” (Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, 2015: 5).

La Educación Especializada contempla tres niveles de escolarización: Inicial Funcional, Básica Funcional y Bachillerato Funcional; esta se ofrece a personas con discapacidad en el rango de los tres a los 20 años de edad. La edad de ingreso a cualquiera de los tres niveles de la educación funcional podrá tener una diferencia de dos años entre la edad requerida y la edad cronológica.

NIVELES EDUCATIVOS	DISTRIBUCIÓN POR GRADOS	EDADES (AÑOS)
Inicial Funcional <i>dos subniveles</i>	Inicial 1 (intervención temprana)	1 a 2 años 11 meses (hasta 4 años 11 meses)
	Inicial 2 (dos grupos)	A partir de 3 años A partir de 4 años
EGB Funcional	Preparatoria: Grado 1	A partir de 5 años
	Elemental: Grado 2 Grado 3 Grado 4	A partir de 6 años A partir de 7 años A partir de 8 años
	Media: Grado 5 Grado 6 Grado 7	A partir de 9 años A partir de 10 años A partir de 11 años
	Superior: Grado 8 Grado 9 Grado 10	A partir de 12 años A partir de 13 años A partir de 14 años
Bachillerato Funcional <i>Talleres</i>	Bachillerato 1 Bachillerato 2 Bachillerato 3	A partir de 15 años A partir de 16 años De 17 hasta 20

Tomado de: Lineamientos para el inicio del año lectivo 2015-2016 en instituciones de educación especializada (2015: 7).

2. Modalidades del Sistema Educativo Nacional

El principio de universalidad de la educación, consagrado en el Artículo 2, Literal A establece que:



La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

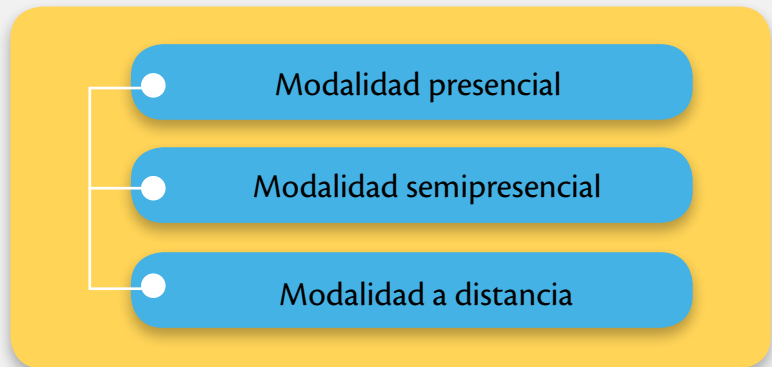
(LOEI, Art. 2, literal c)



Sin embargo, los sistemas educativos deben enfrentar constantemente obstáculos que impiden a sus beneficiarios el acceso, permanencia, aprendizaje y culminación en el Sistema Educativo Nacional. Estos pueden ser de diversa índole: geográficos, socioeconómicos, psicopedagógicos, infraestructurales, etc. Por ello, la oferta educativa debe buscar alternativas y diversificarse hacia nuevas formas de atención para llegar donde los ciudadanos la requieran. Una de estas formas es el establecimiento de modalidades de estudio que amplíen la cobertura de la educación presencial tradicional cuando esta es, por una o varias razones, inaccesible, impracticable o improcedente.

Una modalidad establece procedimientos para realizar una acción. No implica necesariamente hacer algo diferente o nuevo, sino establecer procedimientos distintos para lograrlo. En este sentido, las modalidades del sistema educativo son las diversas formas que este adopta para cumplir con sus objetivos y principios.

La LOEI y su Reglamento General estipulan que el Sistema Educativo Nacional tiene tres modalidades:



2.1. Modalidad presencial

La LOEI define a la modalidad presencial como aquella que:



Se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo durante el año lectivo, cuya duración es de doscientos días laborables de régimen escolar; en jornada matutina, vespertina y/o nocturna.

(LOEI, Art. 46, literal a; Reglamento General a la LOEI, Art. 24)

Tradicionalmente, la modalidad presencial está relacionada con la educación escolarizada ordinaria pues se somete a la normativa educativa sobre parámetros de edad, secuencia y continuidad de niveles, grados y cursos. Según el Reglamento General, la modalidad presencial también se aplica en procesos de alfabetización, postalfabetización y en programas de educación no escolarizada.

2.2. Modalidad semipresencial

De acuerdo a la LOEI y al Reglamento General la modalidad semipresencial es:



La que no exige a los estudiantes asistir diariamente al establecimiento educativo. Requiere de un trabajo estudiantil independiente, a través de uno o más medios de comunicación, además de asistencia periódica a clases. La modalidad semipresencial se ofrece solamente a personas de 15 años de edad o más.

(LOEI, Art. 46, Literal b; Reglamento General a la LOEI, Art. 25)

La modalidad de educación semipresencial usualmente tiene dos componentes: uno presencial con asistencia a clases y otro de trabajo independiente o autónomo que no implica presencia física de los estudiantes en el establecimiento o centro de estudios. Es común, por ejemplo, que las sesiones de estudio presencial tengan lugar los días sábados y las horas de estudio autónomo se realicen durante el resto de días de la semana. Usualmente, el componente presencial es menor en proporción en número de horas que el componente de aprendizaje autónomo.

2.3. Modalidad a distancia

De conformidad con el Reglamento General a la LOEI, la modalidad a distancia es aquella que:



Propone un proceso autónomo de aprendizaje de los estudiantes para el cumplimiento del currículo nacional, sin la asistencia presencial a clases y con el apoyo de un tutor o guía, y con instrumentos pedagógicos de apoyo, a través de cualquier medio de comunicación.

(LOEI, Art. 46, literal c; Reglamento General a la LOEI, Art. 26)

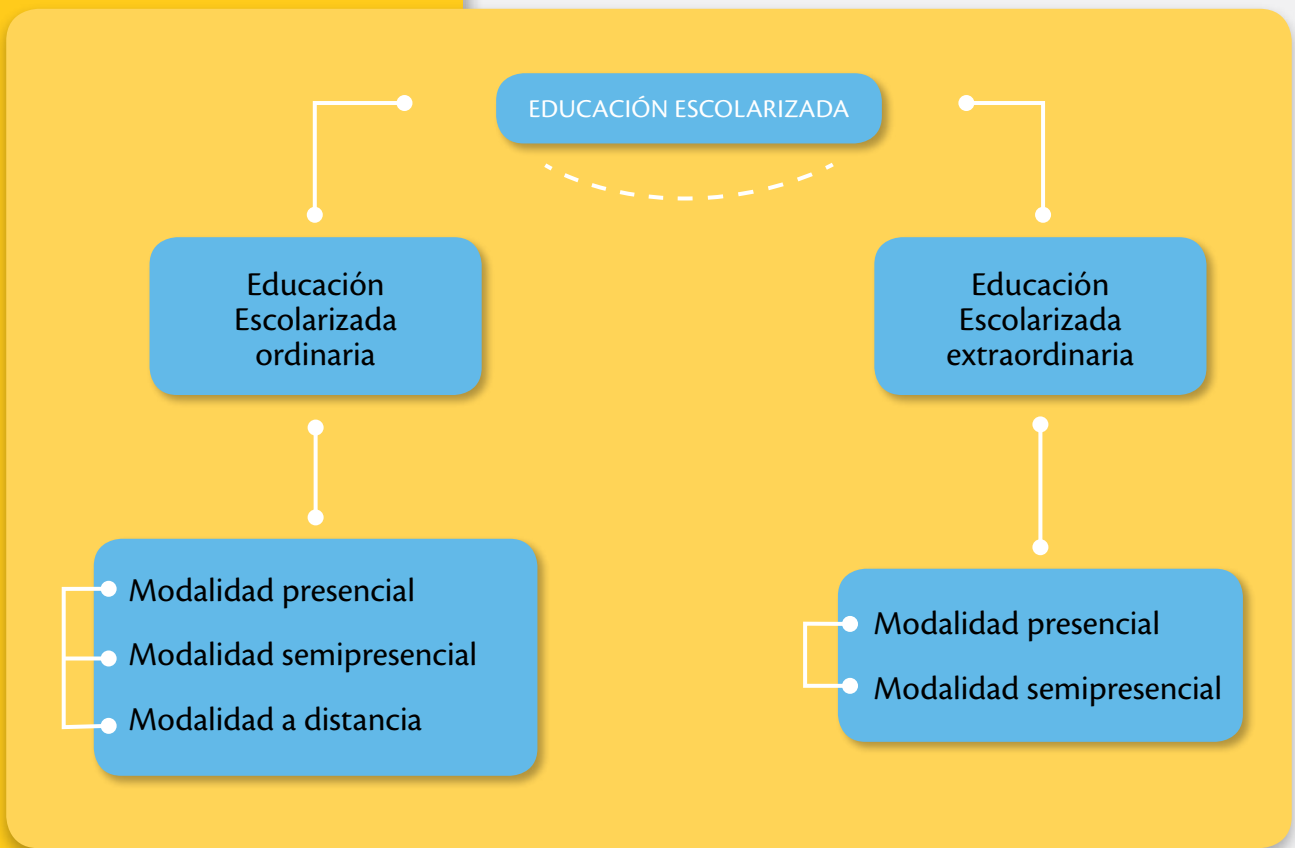
Históricamente, la modalidad a distancia ha aprovechado las ventajas e innovaciones de los medios de comunicación masivos y las tecnologías de la información. Actualmente, el medio más utilizado para realizar procesos de educación a distancia son las tecnologías asociadas a la Internet, por ejemplo, las plataformas de educación en línea (*e-learning*).

El Reglamento General estipula que la modalidad a distancia se oferte a personas mayores de edad y, únicamente, en aquellos circuitos donde no existiere cobertura pública presencial o semipresencial para estudiantes de 15 años de edad en adelante.



Las modalidades semipresencial y a distancia deben cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial. Para la promoción de un grado o curso al siguiente, y para la obtención de certificados y títulos, los estudiantes que se educan mediante esta modalidad deben certificar haber adquirido los aprendizajes mínimos requeridos del grado o curso en un examen nacional estandarizado, según la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional

(Reglamento General a la LOEI, Art. 25 y 26).



Esquema relacional de la organización del Sistema Educativo Nacional: educación escolarizada y modalidades de atención. (Fuente: Reglamento General a la LOEI, Art. 23-26. Elaboración: Fundación UVIA, 2015).



Evaluación

1. Actividad individual. Responde el siguiente cuestionario:

- ▶ Escribe dos características que definen a la educación escolarizada.
- ▶ ¿Qué criterios o condiciones definen a la educación escolarizada extraordinaria?
- ▶ Establece una semejanza y una diferencia entre la educación escolarizada ordinaria y extraordinaria.
- ▶ Escribe dos ejemplos de contextos socioeducativos donde sería adecuada o recomendable la modalidad semipresencial.
- ▶ En un cuadro establece dos semejanzas y dos diferencias entre la modalidad semipresencial y la modalidad a distancia.

2. Actividad grupal. Reflexiona sobre lo siguiente:

- ▶ ¿Qué ventajas y desventajas tiene la modalidad presencial frente a las modalidades semipresencial y a distancia? Responde en un texto corto (de 10 a 15 líneas).
- ▶ ¿Considera usted importante que el Sistema Educativo Nacional ofrezca diversas modalidades de estudio como parte de sus políticas inclusivas? ¿Por qué?



UNIDAD 2:**Grupos de atención educativa para la inclusión****Introducción**

En esta unidad, se caracteriza a quienes, por diversos factores, deben beneficiarse de políticas inclusivas que les permitan acceder a los servicios del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a su situación.

A partir de la normativa educativa inclusiva vigente se ha clasificado a los grupos de atención en tres categorías principales: 1) personas con escolaridad inconclusa, 2) personas con NEE asociadas a la discapacidad, y 3) personas con NEE no asociadas a la discapacidad. Si bien esta clasificación es estrictamente metodológica, pone en relieve la complejidad y heterogeneidad de las circunstancias, condiciones y contextos que generan exclusión en la población educativa y la necesidad de una oferta educativa amplia, que sea capaz de atenderlas de acuerdo a sus particularidades.

La clasificación propuesta toma como referencia la normativa legal vigente. Los documentos base son la LOEI, el Reglamento General a la LOEI y la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), mientras que los acuerdos ministeriales sirven para caracterizar a los grupos de atención para personas con escolaridad inconclusa (MinEduc-ME-2014-00034-A) y la atención de estudiantes con NEE, asociadas o no a la discapacidad, en establecimientos de educación ordinaria o especializada (Acuerdo Ministerial 0295-13).

**Objetivo**

Identificar a los grupos de atención a quienes está dirigida la oferta inclusiva existente en el país de acuerdo a la normativa legal vigente.



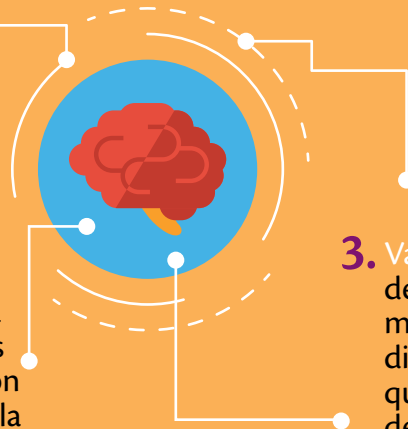
Destrezas a desarrollar



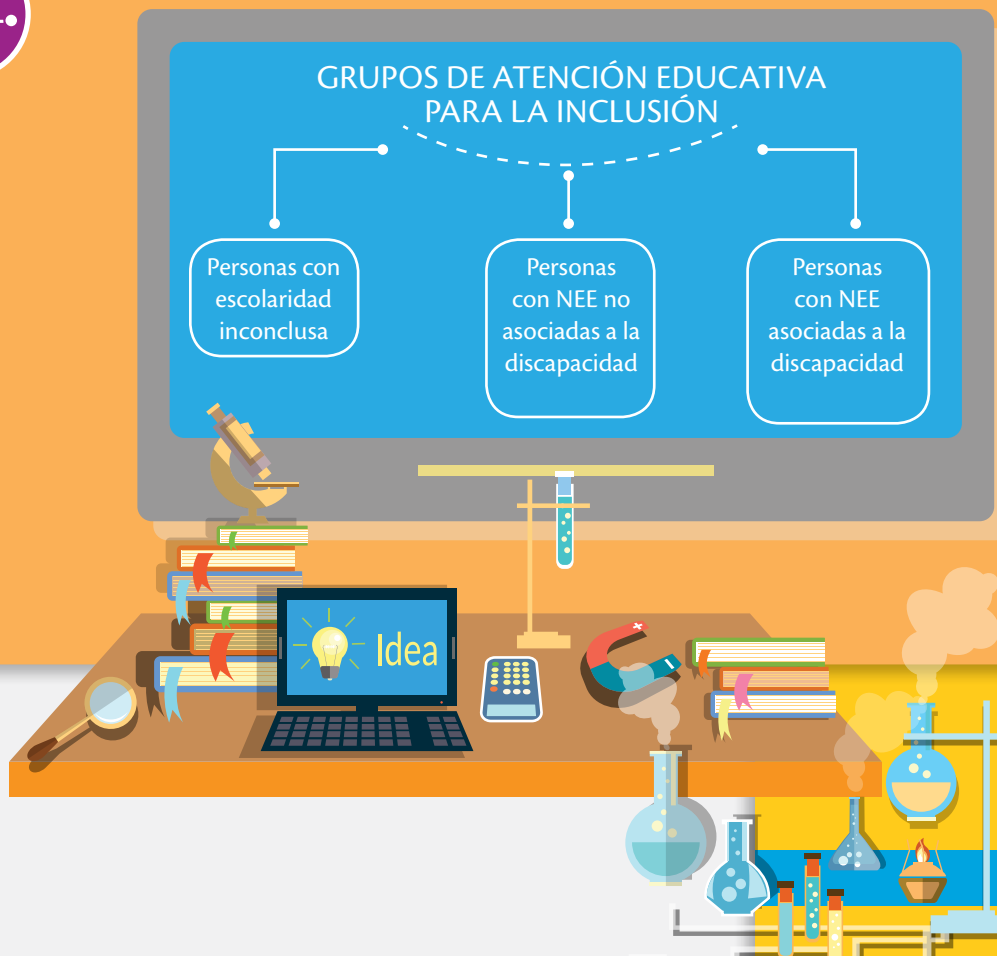
1. Caracterizar a las personas con escolaridad inconclusa según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00034-A.

2. Relacionar la definición de “discapacidad” establecida en la LOD con los artículos referentes a la educación para personas con discapacidad contemplados en la LOEI y en su Reglamento General.

3. Valorar a los grupos de atención como una manifestación de la diversidad de los estudiantes, que debe ser atendida desde una oferta educativa inclusiva, amplia y flexible.



Mapa de contenidos





Desarrollo de la unidad

1. Personas con escolaridad inconclusa

La educación para personas con escolaridad inconclusa es un servicio educativo dirigido a los jóvenes y adultos que no han podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Se trata de un tipo de educación que mantiene el enfoque y los ejes curriculares de los niveles correspondientes, pero atendiendo a las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de esta.

De acuerdo al Artículo 231 del Reglamento General a la LOEI, se considera personas con escolaridad inconclusa a:



Aquellos jóvenes o adultos de 15 años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres años.

(Reglamento General a la LOEI, Art. 231)

Según esta normativa, son dos los criterios que definen la escolaridad inconclusa de una persona:



A partir de estos criterios, el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00034-A define tres grupos de atención para personas con escolaridad inconclusa:



Educación escolarizada extraordinaria para mayores de 15 años, cuyo nivel de rezago sea menor de tres años:

La educación para estudiantes mayores de 15 años cuyo rezago educativo sea menor a tres años se desarrollará dentro de las aulas de educación ordinaria, junto con el grupo de estudiantes que asisten al grado o curso correspondiente en la edad pertinente para acceder a la educación ordinaria. Este servicio se oferta en modalidad presencial y en las jornadas matutina o vespertina.

Ejemplo:

Un adolescente de 17 años que ha culminado el 1^{er} año de Bachillerato, pero ha permanecido un año fuera del sistema educativo debido a un viaje familiar al extranjero, se reincorpora a la educación ordinaria para cursar el 2^{do} año de Bachillerato, donde sus compañeros tienen, en promedio, 16 años de edad.

B**Educación escolarizada extraordinaria para estudiantes entre 15 años y 24 años, cuyo nivel de rezago sea mayor a tres años y su nivel educativo se encuentre en 7^{mo}, 8^{vo} o 9^{no} de EGB:**

La educación para estudiantes de entre 15 y 24 años cuyo nivel de rezago sea mayor a tres años y su nivel educativo sea igual o mayor a 7^{mo} de EGB se desarrollará dentro de aulas destinadas exclusivamente para el efecto, en instituciones educativas ordinarias, en modalidad presencial o semipresencial, en las jornadas matutina, vespertina o nocturna bajo el modelo de itinerario flexible.²

Ejemplo:

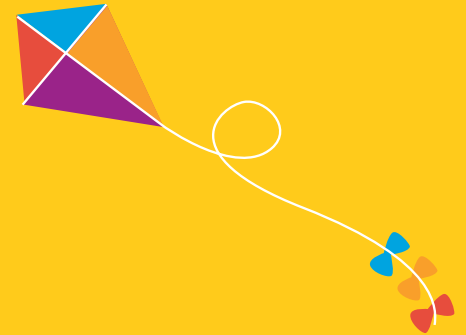
Un ciudadano de 23 años que abandonó el sistema escolar a los 14 años y ha terminado únicamente el 9^{no} año de EGB reanuda su educación escolarizada en la Educación Básica Superior Flexible.

C**Educación escolarizada extraordinaria para mayores de 15 años, cuyo nivel de rezago sea mayor de tres años:**

La educación para estudiantes mayores de 15 años cuyo rezago sea mayor a tres años se desarrollará en instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa o en instituciones educativas ordinarias, siempre y cuando en la institución educativa no se oferte educación ordinaria en la misma jornada. Estos servicios se podrán ofertar en modalidad presencial, semipresencial o distancia, en las jornadas matutina, vespertina o nocturna; seguirá además el modelo de atención con itinerario flexible.

Ejemplo:

Un joven de 20 años con seis años de rezago escolar reanuda sus estudios de Bachillerato en una institución de educación a distancia.



2. El itinerario flexible hace referencia a un modelo pedagógico que cumple con los estándares educativos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional para educación ordinaria; está conformado por módulos de formación que tienen correspondencia con el currículo nacional vigente y cuyo periodo de escolaridad destinado para que un estudiante apruebe el subnivel educativo y sea promovido podrá ser distinto al establecido para educación ordinaria.

2. Personas con NEE no asociadas a la discapacidad

El Artículo 228 del Reglamento General a la LOEI reconoce la importancia de atender a los estudiantes con NEE; esto es, aquellos estudiantes que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. La normativa vigente clasifica a las necesidades educativas en dos categorías:

Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad

Necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad

El Reglamento General a la LOEI identifica como NEE no asociadas a la discapacidad a las siguientes:



1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, adolescentes infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

Dentro de esta clasificación tienen especial importancia las situaciones de vulnerabilidad; es decir, el conjunto de circunstancias que hacen proclive a una persona o grupo de personas a recibir daño o a verse abocados a un contexto de desventaja, riesgo o perjuicio. La vulnerabilidad se manifiesta en diversos ámbitos y niveles de la interacción humana y en el contexto de distintas instituciones sociales, de ahí que suele hablarse de vulnerabilidad social, económica, de género, etc. En su Artículo 234, el Reglamento General a la LOEI considera las siguientes condiciones personales, sociales y económicas como situaciones de vulnerabilidad:



Art. 234.- Situación de vulnerabilidad. Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentran en condiciones de:

- a. movilidad humana, es decir, refugiados y desplazados;
- b. violencia sexual, física y psicológica;
- c. explotación laboral y económica;
- d. trata y tráfico de personas;
- e. mendicidad;
- f. indocumentación;
- g. ser menores infractores o personas privadas de libertad;
- h. ser hijos de migrantes con necesidad de protección;
- i. ser hijos de personas privadas de libertad;
- j. ser menores en condiciones de embarazo;
- k. adicciones;
- l. discapacidad; o,
- m. enfermedades catastróficas o terminales.

Cuando la vulnerabilidad aparece en el ámbito específico de la educación o en el marco de los elementos ligados al sistema escolarizado (enseñanza, aprendizaje, acceso, etc.) se habla de vulnerabilidad educativa. Esta debe entenderse como los escenarios temporales o permanentes de tipo individual o grupal que plantean riesgos en términos de interacción social y que debilitan el vínculo sujeto-escolarización, tales como privación de libertad, enfermedades prolongadas, necesidad de protección, entre otras. La vulnerabilidad educativa se manifiesta cuando dejan de existir las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de lo que suele denominarse “trayectoria escolar”; es decir, el tránsito hipotéticamente regular, gradual y sin interrupción por el sistema educativo.



3. Personas con NEE asociadas a la discapacidad

De conformidad con el Artículo 228 de la LOEI, se consideran NEE asociadas a la discapacidad las siguientes:



1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental.
2. Multidiscapacidades.
3. Trastornos generalizados del desarrollo (trastorno del espectro autista, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

La LOD considera personas con discapacidad a aquellas que:



(...) como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

(LOD, Art 6)

El mismo cuerpo legal hace una diferenciación entre los conceptos de “persona con discapacidad” y “persona con deficiencia o condición discapacitante”. De acuerdo al Artículo 7 de la LOD:



Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

(LOD, Artículo 7)

Uno de los principios de la educación ecuatoriana señala que las personas con discapacidad forman parte de los grupos de atención prioritaria y especializada (LOEI, Art. 2, literal e) y deben tener acceso a una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones mediante el cumplimiento de normas de accesibilidad para personas con discapacidad (Constitución del Ecuador, Artículo 47, numeral 7).

La atención a los estudiantes con discapacidad y NEE asociadas a ella puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante un proceso de inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con los Artículos 227 y 229 del Reglamento General a la LOEI y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0295-13.

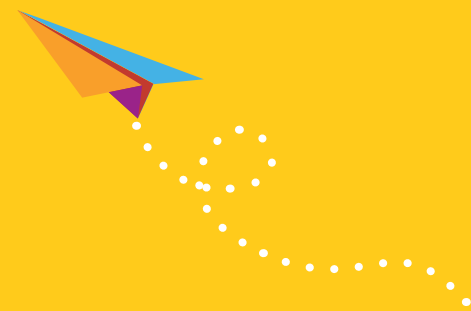


La educación especializada es aquella que brinda atención educativa a niños, niñas y adolescentes con discapacidad sensorial (visual, auditiva o ambas), motora, intelectual, trastorno del espectro autista o multidiscapacidad. La educación propenderá a la promoción e inclusión de quienes puedan acceder a instituciones de educación ordinaria.

(Acuerdo Ministerial 0295-13, Art. 4)

El Artículo 29 de la LOD dispone que el ingreso o la derivación hacia establecimientos educativos especializados será justificada únicamente en aquellos casos en que se certifique mediante un informe que no fuere posible su inclusión en los establecimientos educativos ordinarios, luego de efectuada la evaluación integral por el equipo multidisciplinario en las instituciones de educación especializada o en las UDAI, previa solicitud de los padres o representantes legales.

En todos los demás casos, el Estado debe garantizar el acceso a la educación ordinaria y la inclusión en establecimientos de educación escolarizada en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, en el ámbito de la educación pública, fiscomisional, municipal y privada.






Evaluación

1. **Actividad individual.** Completa el siguiente cuadro con los grupos de atención tomando como referencia la clasificación establecida en el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00034-A:

GRUPO DE ATENCIÓN	RANGO DE EDAD	DURACIÓN DEL REZAGO ESCOLAR	JORNADAS DE ATENCIÓN	MODALIDADES DE ATENCIÓN
A				
B				
C				

2. **Actividad individual.** Identifica al menos tres situaciones de vulnerabilidad que con mayor frecuencia ocurren en tu zona, distrito o circuito educativo y reflexiona: ¿qué oferta educativa sería la más adecuada para cada una de ellas? Apoya tus respuestas con argumentos adecuados.
3. **Trabajo grupal.** ¿Qué derechos poseen las personas con discapacidad en el ámbito educativo? Revisar el contenido del Acuerdo Ministerial 0295-13, la Sección Tercera de la LOD (Artículos 27 al 41) y el Artículo 47 de la LOEI.
4. **Conversatorio.** ¿Consideras que el Sistema Educativo Nacional atiende actualmente a todos los segmentos de población que necesitan ofertas educativas inclusivas? De no ser así, ¿qué grupo o grupos de atención deberían añadirse como beneficiarios de los programas de inclusión?



“La educación inclusiva es el proceso por el cual se ofrece a todos los niños y niñas, sin distinción de la capacidad, la raza o cualquier otra diferencia, la oportunidad de continuar siendo miembros de la clase ordinaria y para aprender de, y con, sus compañeros, dentro del aula.”

Susan Bray Stainback

UNIDAD 3: Oferta educativa inclusiva



Introducción

En esta unidad se describe la oferta educativa inclusiva existente en el país, es decir, el conjunto de programas y servicios de educación escolarizada extraordinaria dirigidos a personas con escolaridad inconclusa, con NEE asociadas a la discapacidad y en situaciones excepcionales o de vulnerabilidad.

Se ha clasificado a la oferta educativa inclusiva en tres categorías principales: oferta educativa para personas con escolaridad inconclusa; oferta referente a las instituciones de educación especializada y programas de atención educativa para niños y jóvenes con enfermedades de alta complejidad y adolescentes en situación de privación de la libertad. Esta clasificación es meramente metodológica: intenta describir a tres grupos de atención para los que existen ofertas educativas específicas que responden a sus particularidades.

Para la caracterización de la oferta inclusiva existente en el país se han tomado como referencia la normativa legal vigente (LOEI, Reglamento General a la LOEI, LOD y acuerdos del MinEduc) y la documentación proporcionada por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, referente a los programas de Alfabetización, Educación Básica (Superior Flexible y Extraordinaria), Bachillerato (Intensivo y Extraordinario), instituciones de educación especializada, el Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y el Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores.



Objetivo

Identificar la oferta inclusiva existente en el país, dirigida a personas con escolaridad inconclusa, con discapacidad y en situaciones excepcionales o de vulnerabilidad.



Destrezas a desarrollar



1. Diferenciar los conceptos de “educación especializada” y “educación inclusiva” tomando como referencia el Acuerdo Ministerial 295-13.

2. Identificar los tipos de discapacidad que se atienden en las instituciones educativas especializadas del país.



3. Describir los aspectos pedagógicos y metodológicos de la oferta educativa para personas con escolaridad inconclusa.

4. Describir los aspectos pedagógicos y metodológicos del Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y el Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores.

Mapa de contenidos



OFERTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN

Personas con escolaridad inconclusa

Programas de alfabetización
• Alfabetización
• Postalfabetización

Educación Básica
• Educación Básica Superior Flexible (presencial)
• Educación Básica

Bachillerato
• Bachillerato Intensivo (presencial)
• Bachillerato Extraordinario (semipresencial y a distancia)

Instituciones de educación especializada
• Discapacidad intelectual
• Discapacidad física
• Discapacidad auditiva
• Discapacidad visual
• Trastorno del espectro autista

Programas de atención educativa
• Programa de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
• Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores





Desarrollo de la unidad

1. Personas con escolaridad inconclusa

1.1. Programas de alfabetización

El *Proyecto de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (EBJA)* ofrece los servicios educativos de alfabetización y postalfabetización a personas de 15 años de edad en adelante con escolaridad inconclusa o que, por razones económicas, geográficas o sociales, nunca han ingresado al sistema educativo. Los participantes del proyecto desarrollan destrezas de comprensión y producción de textos con un enfoque de aprendizaje inclusivo e integrado a lo largo de toda la vida, que toma en consideración sus realidades particulares, intereses, necesidades, requerimientos y contextos sociales. Esto les permite desenvolverse con autonomía, con la posibilidad de continuar sus estudios en los niveles de EGB y BGU.

El Proyecto EBJA atiende a la población de jóvenes y adultos con rezago escolar con las siguientes ofertas:

SUBNIVEL	OFERTA EDUCATIVA	POBLACIÓN OBJETIVO
Alfabetización (1 módulo)	Manuela Sáenz	Hispanohablante
	Dolores Cacuango	Pueblos y nacionalidades indígenas
Postalfabetización (3 módulos)	Manuela Sáenz	Hispanohablante, pueblos y nacionalidades indígenas

La metodología propuesta contribuye a que el sujeto educativo se convierta en el protagonista de su propio aprendizaje con la mediación directa de los educadores quienes propician la reflexión metalingüística durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, partiendo de su praxis y proyectándose hacia el mejoramiento de sus competencias profesionales y laborales.

El proyecto pretende, a través del mejoramiento del nivel educativo, contribuir a la disminución de las desigualdades sociales, étnicas y culturales, promover la autoestima de los participantes y mejorar su relación familiar y comunitaria.

Esta intervención educativa permite a los beneficiarios incorporarse en actividades productivas generadas localmente con iniciativas populares y solidarias, promovidas por instituciones públicas o privadas, permitiéndoles mejorar su nivel de vida.

• Alfabetización

Esta oferta atiende a personas de 15 años en adelante que no han desarrollado las destrezas de comprensión y producción de textos escritos desde un contexto comunicativo que favorezca su uso en la vida cotidiana, así como un lenguaje matemático que permita relacionarse en su diario vivir. El programa de alfabetización se ofrece únicamente en modalidad presencial, con una duración de 24 semanas y contemplan las asignaturas de Matemáticas, Lengua y Literatura.

• Postalfabetización

Está dirigida a estudiantes ya alfabetizados o que han completado algún grado de escolaridad anterior al 7^{mo} Año de EGB. La postalfabetización se desarrollará a través de tres módulos de 24 semanas de duración cada uno. En el módulo 2 se contemplan las áreas básicas de Matemáticas, Lengua y Literatura. En los módulos 3 y 4, además de las áreas antes mencionadas, se contemplan las de Ciencias Naturales y Estudios Sociales.

1.2. Educación básica

• Educación Básica Superior Flexible

El modelo pedagógico flexible para el subnivel de Educación Básica Superior permite a los estudiantes entre 15 y 24 años completar tres años de estudio (8^{vo}, 9^{no} y 10^{mo} de EGB) en un lapso de 11 meses, mediante una metodología que ajusta los tiempos y contenidos a las características, intereses y necesidades de la población objetivo. El modelo consta de dos componentes, denominados trayectos:

TRAYECTO PROPEDÉUTICO

Está encaminado a permitir al estudiante retomar hábitos de estudio, afianzar destrezas ya adquiridas y nivelar conocimientos. Es la etapa donde se diagnostica el nivel de conocimientos de los estudiantes y se ejecutan las estrategias de nivelación.



TRAYECTO DE DESARROLLO DE ÁREAS DISCIPLINARES

Corresponde al conjunto de áreas básicas orientadas a brindar al estudiante las estrategias que le permitan alcanzar el perfil de salida al cabo de 11 meses de estudio.

La metodológica utilizada es el ERCA o círculo del aprendizaje activo (experiencia, reflexión, conceptualización y aplicación) y el tratamiento del módulo se realiza a través de micro unidades didácticas, las mismas que constan en las orientaciones para la planificación didáctica y de guías metodológicas para cada área básica.



El estudiante cumplirá el tiempo establecido de 11 meses de estudio, cuya carga horaria corresponde a 35 periodos de 45 minutos cada uno, dependiendo de la zona en donde se ubique el centro de educación flexible, en las jornadas matutina y vespertina. El modelo de Educación Básica Superior Flexible se desarrolla bajo la modalidad presencial (cinco días laborables de cuatro horas diarias). El modelo pedagógico flexible se sujeta a un régimen de regulación especial debido a las características técnico-metodológicas y curriculares de este servicio educativo. Durante el primer quimestre del año lectivo se desarrolla el propedéutico y el Trayecto 1; durante el segundo quimestre, los Trayectos 2 y 3.

• **Educación Básica Superior Extraordinaria**

El nivel de Básica Superior Extraordinaria (8^{vo}, 9^{no} y 10^{mo} año de EGB) se ofrece en las modalidades de educación semipresencial y a distancia, bajo los mismos estándares y exigencias académicas de la educación presencial para el cumplimiento del currículo nacional y la promoción de los estudiantes. Se trata de una oferta para aquellas personas que no han completado el nivel de Educación Básica y que en razón de su edad, disponibilidad de tiempo u otras situaciones excepcionales no pueden acceder a la oferta disponible en modalidad presencial.

La modalidad semipresencial es aquella que no exige a los estudiantes asistir diariamente a clases pues posee un componente complementario de trabajo académico independiente o autónomo que no implica presencia física en el establecimiento o centro de estudios.

Esta modalidad se ofrece exclusivamente a personas de 15 años en adelante. (LOEI, Art. 46, literal b; Reglamento General a la LOEI, Art. 25). El currículo para esta modalidad está organizado en tres módulos de 20 semanas de duración (correspondientes a cada uno de los tres años del nivel de Básica Superior), distribuidos en 30 horas semanales de estudio (20 horas de trabajo presencial y 10 horas de trabajo autónomo), según el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00065-A, Artículo 1.

La modalidad a distancia, en cambio, es aquella que propone un proceso autónomo de aprendizaje sin la asistencia presencial a clases, reforzado con instrumentos pedagógicos de apoyo y de un tutor o guía, a través de cualquier medio de comunicación (LOEI, Art. 46, literal c; Reglamento General a la LOEI, Art. 26). La modalidad a distancia se ofrece exclusivamente a personas mayores de edad y, únicamente en aquellos circuitos donde no existiere cobertura pública presencial o semipresencial, para estudiantes de 15 años de edad en adelante. En esta modalidad, cada módulo de estudio tendrá una duración de mínimo 20 semanas y máximo 36 semanas, según el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00065-A, Artículo 1.

EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR EXTRAORDINARIA			
MODALIDAD	HORAS SEMANALES DE TRABAJO PRESENCIAL	HORAS SEMANALES DE TRABAJO AUTÓNOMO	TOTAL DE HORAS SEMANALES
Semipresencial	20	10	30
A distancia	10*		10

* El Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00065-A señala que deben cumplirse 400 horas anuales de estudio. Para un año lectivo de 200 días laborables, la jornada académica es de dos horas diarias en una semana laboral de cinco días.

1.3. Bachillerato

• Bachillerato Intensivo

El proyecto de Bachillerato Intensivo está dirigido a jóvenes de 20 a 29 años (priorizando al segmento de 20 a 22 años) que hayan concluido la EGB y que, por circunstancias económicas, familiares o sociales, no hayan concluido el nivel de Bachillerato en la edad correspondiente.

Tiene como meta fortalecer la formación integral y preparación interdisciplinaria de jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa y rezago escolar y su integración a la sociedad como seres humanos responsables, críticos y solidarios con capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas que les permitan mejorar su calidad de vida.

El Bachillerato Intensivo permite a los beneficiarios culminar sus estudios en el nivel de Bachillerato en un lapso máximo de diez meses, dependiendo del último año de estudios aprobado:

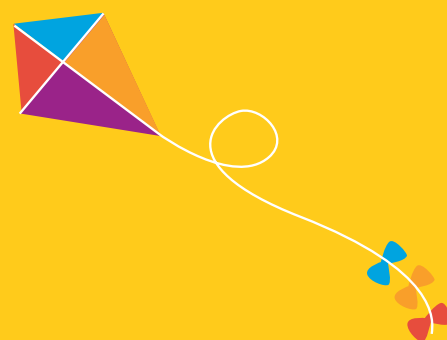
ÚLTIMO AÑO APROBADO	TIEMPO DE ESTUDIO REQUERIDO PARA COMPLETAR EL NIVEL DE BACHILLERATO
10 ^{mo} año de EGB	10 meses de estudio (1 mes de propedéutico y 9 meses de formación)
1 ^{er} año de Bachillerato	7 meses de estudio (1 mes de propedéutico y 6 meses de formación)
2 ^{do} año de Bachillerato	4 meses de estudio (1 mes de propedéutico y 3 meses de formación)

El proyecto de Bachillerato Intensivo se ofrece bajo la modalidad presencial, en jornada completa de lunes a sábado, en los establecimientos educativos fisco-misionales de *Fe y Alegría* o en instituciones educativas fiscales en aquellos lugares con alta demanda donde *Fe y Alegría* no cuente con infraestructura escolar. Las actividades académicas cubren ocho asignaturas distribuidas en 42 periodos académicos de una hora durante cuatro, siete o diez meses, según el caso.

• Bachillerato Extraordinario

El nivel de Bachillerato Extraordinario se ofrece en las modalidades de educación semipresencial y a distancia, bajo los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial, para el cumplimiento del currículo nacional. Está dirigido a personas que no han concluido los estudios obligatorios del bachillerato ordinario y que en razón de su edad, disponibilidad de tiempo u otras situaciones excepcionales no pueden acceder a la oferta disponible en modalidad presencial.

La modalidad semipresencial se oferta a personas mayores de 15 años, está organizado en módulos de 40 semanas de duración, distribuidas en 30 horas semanales de estudio (20 horas de trabajo presencial y diez horas de trabajo autónomo), según el Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00065-A, Artículo 1.



La modalidad a distancia se oferta a personas mayores de 18 años, está organizada en módulos con una duración de mínimo 20 semanas y máximo 40 semanas cada uno.

BACHILLERATO EXTRAORDINARIO			
MODALIDAD	HORAS SEMANALES DE TRABAJO PRESENCIAL	HORAS SEMANALES DE TRABAJO AUTÓNOMO	TOTAL DE HORAS SEMANALES
Semipresencial	20	10	30
A distancia	20*		20

* El Acuerdo Ministerial MinEduc-ME-2014-00065-A señala que deben cumplirse 800 horas anuales de estudio. Para un año lectivo de 20 semanas, la jornada académica es de 4 horas diarias en una semana laboral de 5 días.

2. Instituciones de educación especializada

De conformidad con el artículo 47 de la LOEI, el Artículo 229 del Reglamento General a la LOEI y el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 295-13, la educación especializada es aquella que brinda atención educativa a aquellos niños y adolescentes con discapacidad sensorial (visual, auditiva o visual-auditiva), motora, intelectual, trastornos del espectro autista o multid discapacidades. A este tipo de educación accederán los estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad que no son susceptibles de inclusión en una institución de educación ordinaria, según lo determine el equipo multidisciplinario de las UDAI.

Las instituciones de educación especializada cuentan con los tres niveles de educación: Inicial, Básica y Bachillerato (Acuerdo Ministerial 295-13, Art. 7), regidos por el Currículo Nacional con las adaptaciones pertinentes y priorizando la autonomía funcional de los estudiantes. Esto da lugar a una oferta educativa que contempla tres niveles: Inicial Funcional, Básica Funcional y Bachillerato Funcional:



OFERTA EDUCATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA

Educación Inicial Funcional	Consiste en el proceso de acompañamiento al desarrollo integral de estudiantes a partir de los dos años 11 meses y tiene como objetivo potenciar su aprendizaje y promover su bienestar mediante experiencias significativas y oportunas que se dan en ambientes estimulantes, saludables y seguros. La edad de ingreso a Educación Inicial podrá tener una diferencia de dos años con la edad requerida; de la misma manera la diferencia de edad de ingreso a cualquier nivel educativo podrá ser de dos años entre la requerida y la cronológica.
EGB Funcional	Abarca diez niveles de estudio, desde 1 ^{er} hasta 10 ^{mo} de Básica y tiene como objetivo el desarrollo de aprendizajes académicos, aprendizajes académicos funcionales, habilidades adaptativas, habilidades de autonomía e independencia y habilidades de comunicación.
Bachillerato Funcional	Comprende tres niveles y se centra en el desarrollo de destrezas, habilidades y formación para la vida adulta a través de talleres. Estos talleres deberán estar encaminados al desarrollo de destrezas y habilidades prelaborales que permitan su inclusión social y laboral en el futuro.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA

Programa de intervención temprana	Programa dirigido a estudiantes de tres años a cuatro años 11 meses de edad con discapacidad y proporciona apoyos y recursos especializados con el fin de maximizar las capacidades de cada uno y estimular su desarrollo integral. Las actividades de intervención se enfocan en las siguientes áreas: cognitiva, motriz, adaptativa, lenguaje, social y emocional y deberán ser desarrolladas en forma integral y considerando el nivel de desarrollo de cada uno de los estudiantes.
Programa de apoyo a la inclusión educativa	<p>Es el programa encargado de garantizar el proceso de inclusión educativa desde la educación especializada hacia la ordinaria. Entre sus atribuciones están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de instituciones educativas ordinarias para inclusión y sensibilización a la comunidad educativa. - Acompañamiento a los estudiantes en el proceso de adaptación en la institución ordinaria seleccionada. - Asesoramiento en estrategias y herramientas técnico pedagógicas a los docentes y profesionales del DECE de instituciones educativas ordinarias. - Seguimiento a los procesos de inclusión de los estudiantes. - Asesoramiento a los padres de familia sobre el proceso de transición de la educación especializada hacia la ordinaria.
Programa para padres y madres <i>Educando en familia</i>	<p>Programa dirigido a las familias de los estudiantes con discapacidad con el fin de fomentar el desarrollo de habilidades que permitan una dinámica de convivencia familiar positiva y brinden acompañamiento a las familias en el proceso de aceptación y desarrollo integral de sus hijos e hijas. Se contemplan actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reuniones individuales entre docente y padres de familia. - Reuniones grupales entre docente y padres de familia de uno o dos niveles. - Reuniones individuales o grupales con profesionales del equipo multidisciplinario. - Talleres de orientación en temas relacionados con: sexualidad y afectividad, habilidades sociales, hábitos saludables, prevención de acoso escolar, valores, manejo conductual, habilidades de vida diaria, autonomía y autocuidado, uso del tiempo libre, entre otros.

En todos los niveles, las instituciones de educación especializada cuentan con un equipo multidisciplinario que brinda apoyo psicopedagógico a los estudiantes a través de procesos de evaluación y detección de NEE. Este equipo debe cumplir con una jornada de trabajo de 40 horas semanales dentro de la institución educativa, distribuidas en horas destinadas al apoyo psicopedagógico, el desarrollo de los programas complementarios y el seguimiento individual de los estudiantes.

3. Programas de atención educativa

3.1. Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

El Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria es un servicio educativo que busca garantizar que niños o adolescentes en situación de enfermedad, hospitalización y/o reposo médico prolongado, se mantenga en el sistema educativo, recibiendo una atención educativa en forma colectiva y/o personalizada, integral y de calidad, mediante la continuidad de su proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto educativo hospitalario y/o domiciliario.

La atención educativa se basa en la aplicación del currículo oficial con las respectivas adecuaciones o adaptaciones curriculares temporales o permanentes y tiene como propósito evitar el desfase y deserción escolar, favorecer el desarrollo afectivo, social y comunicativo, promover su reinserción a la institución educativa de origen, estimular la participación activa de las familias y redes de apoyo, entre otros.

La atención educativa puede darse en un aula específica con características especiales que funcionan en un establecimiento de salud, en la habitación o en el domicilio del estudiante. La metodología de enseñanza-aprendizaje del Programa es lúdica, personalizada, flexible, múltiple e innovadora, a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y las Tecnologías para la Adquisición del Conocimiento (TAC).

Para el éxito del Programa se dispone de actores internos (docentes, líderes desde el ámbito educativo y salud y personal médico de los establecimientos de salud) y externos (Planta Central del MinEduc y MSP, coordinaciones zonales, direcciones distritales, UDAI, instituciones educativas de origen, familia y redes de apoyo).

El Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria se basa en la coordinación entre diferentes instancias, personas e instituciones, lo que posibilita un proceso sistemático e integral desde el ingreso del estudiante al Programa, durante su estadía y su egreso, y posterior reinserción educativa.

A escala nacional, el Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria funciona actualmente en los siguientes establecimientos de salud:



- Hospital Pediátrico Baca Ortiz (Quito)
- Hospital SOLCA (Quito)
- Hospital SOLCA (Loja)
- Hospital Regional Vicente Corral Moscoso (Cuenca)
- Hospital SOLCA (Portoviejo)



ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA CON LA UDAI

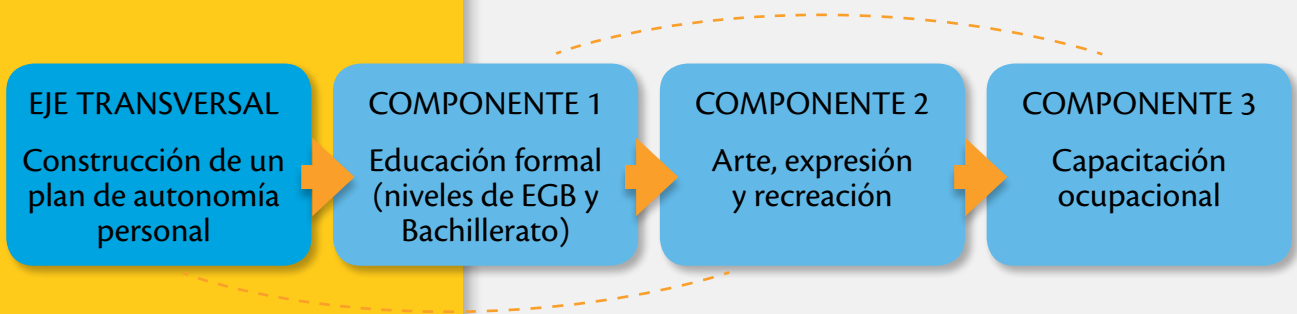
Con el objetivo de articular las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Programa, se ha designado a un profesional de una UDAI cercana al establecimiento de salud de la red pública. De manera general, dicho profesional tiene las siguientes atribuciones:

- ▶ Asesorar a los docentes permanentes y docentes del Programa en la detección de posibles NEE y las adaptaciones curriculares y estrategias pedagógicas para atenderlas; inclusión educativa, proceso de reinserción, hábitos y técnicas de estudio, manejo conductual, entre otras.
- ▶ Sensibilizar y asesorar a la comunidad educativa en el proceso de coordinación para la planificación curricular, la reinserción educativa, las adaptaciones curriculares y estrategias pedagógicas y el abordaje teórico-práctico de la Pedagogía Hospitalaria.
- ▶ Socializar con los docentes los resultados de las evaluaciones e intervenciones psicopedagógicas realizadas a los estudiantes que pertenecen al Programa, con el fin de retroalimentar las recomendaciones necesarias para la elaboración de las adaptaciones curriculares que deberá realizar el docente con los estudiantes.
- ▶ Coordinar con el personal de salud (médico tratante, psicólogo, enfermera, otro) en los casos de estudiantes en situación de enfermedad, hospitalización y/o reposo domiciliario que requieran una indagación mayor e intervención integral.
- ▶ Apoyar en el desarrollo de las actividades cívicas, culturales, recreativas, festivas y deportivas planificadas en labor conjunta con las redes de apoyo, personal de salud y docentes del Programa.
- ▶ Intervenir y realizar seguimiento en los casos excepcionales de estudiantes que presenten dificultades para acceder, permanecer y registrar la atención educativa recibida a través del Programa.

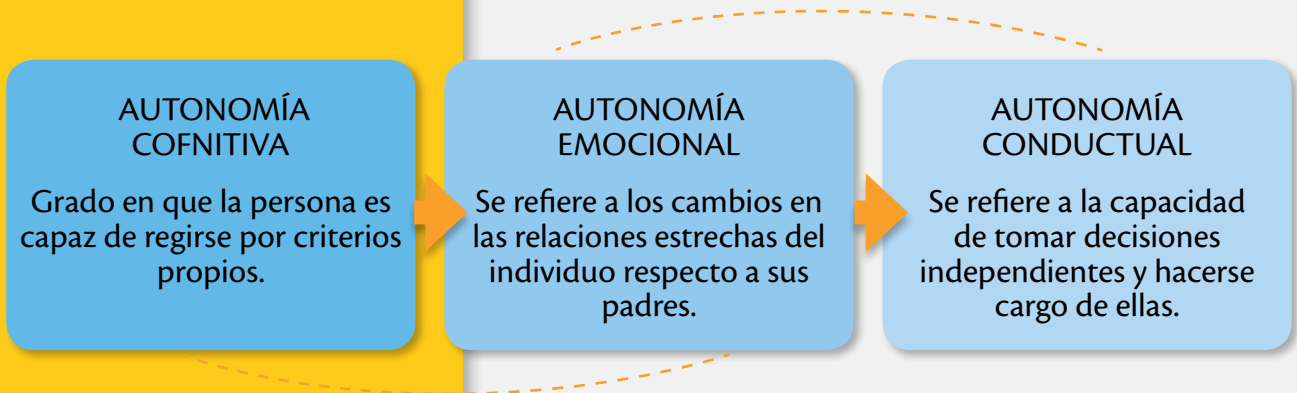
3.2. Modelo de Gestión y Atención Educativa para los Centros de Adolescentes Infractores

El Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal tiene como ámbito de aplicación los Centros de Adolescente Infractores del país. Es un modelo psicopedagógico y socioeducativo que busca garantizar “que los adolescentes infractores (...) accedan a una educación integral, de calidad y adaptada a su realidad, de manera que cuenten con conocimientos y destrezas que contribuyan a la construcción de un plan de autonomía personal que les permita su integración familiar, laboral y social, y el acceso a una vida digna” (DyA, 2015: 41). Se trata de una oferta dirigida a jóvenes privados de libertad en edades comprendidas entre los 15 y los 24 años que: a) no están rezagados en relación a la edad estipulada por la ley y han completado la educación básica y b) presentan rezago escolar porque han dejado de estudiar por largos periodos.

El modelo está compuesto por un eje transversal y por tres componentes que se desarrollan de forma relacionada entre sí:

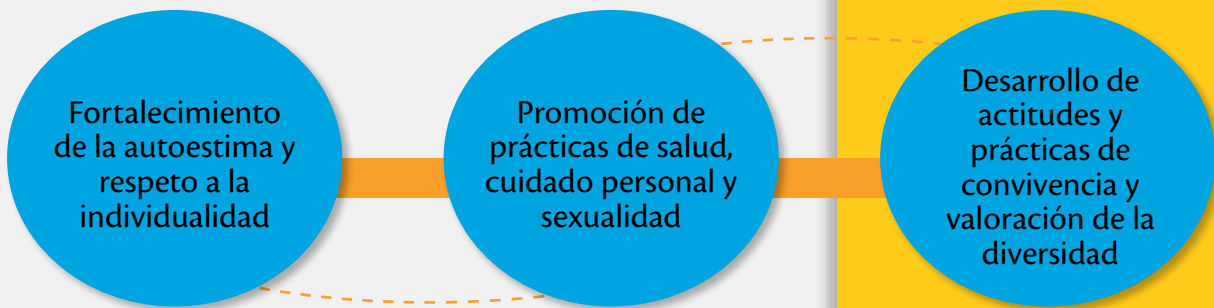


El desarrollo de la autonomía personal es central en el modelo educativo de los CAI, pues constituye una herramienta fundamental para lograr la construcción del proyecto de vida, la reinserción familiar, social y comunitaria y el ejercicio pleno de derechos de los adolescentes en conflicto con la Ley. La autonomía personal de los adolescentes infractores se articula en tres ámbitos:

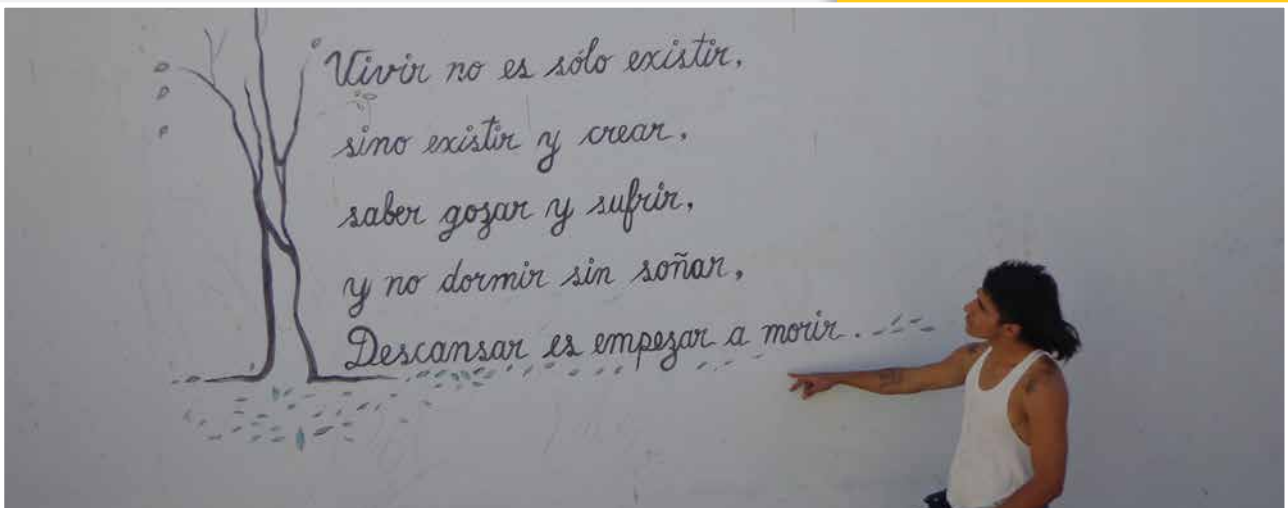
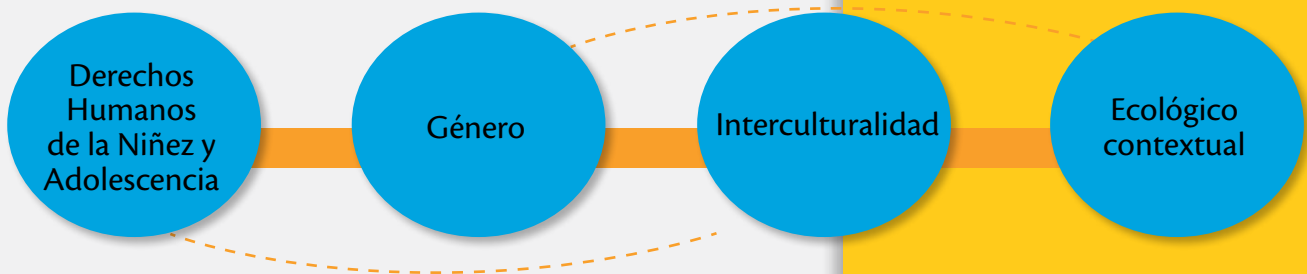


Los tres componentes restantes del modelo constituyen la oferta educativa para los CAI. Intentan cubrir un espacio integral de formación, ofreciendo educación formal (niveles de Educación Básica y Bachillerato), artística (arte, expresión y recreación) y de capacitación ocupacional. Esta oferta intenta desarrollar en los estudiantes habilidades cognitivas, expresivas y técnicas que faciliten su reinserción educativa, laboral y social.

Esta metodología de atención psicopedagógica integral, definida como “lúdica, experiencial y participativa” (DyA, 2015: 55), trata de generar en los adolescentes infractores el reconocimiento y la responsabilidad por los hechos que incidieron en la privación de su libertad y la identificación de situaciones del entorno que puedan incidir en el cometimiento de infracciones, para intervenir en ella y prevenir la reincidencia. Las dimensiones psicosociales que se enfatizan en el modelo y se articulan al desarrollo del currículo oficial son:



Finalmente, están los enfoques o ejes transversales para la actuación de los equipos interdisciplinarios de los Centros de Adolescente Infractores:



A escala nacional existen actualmente 11 Centros de Adolescentes Infractores en donde se ofrece servicio educativo:

ZONA	CAI	POBLACIÓN
1	CAI ESMERALDAS	VARONES
1	CAI IBARRA	VARONES
3	CAI AMBATO	VARONES
3	CAI RIOBAMBA	VARONES
6	CAI CUENCA	VARONES
7	CAI LOJA	VARONES
7	CAI MACHALA	VARONES
8	CAI GUAYAQUIL	VARONES
8	CAI GUAYAQUIL	MUJERES
9	CAI QUITO	MUJERES
9	CAI QUITO	VARONES



ARTICULACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON LA UDAI

El Modelo de Gestión y Atención Educativa en los Centros del Adolescente Infractor se articula con los ejes de evaluación/ubicación e intervención del Instructivo UDAI, de manera que el profesional de la UDAI pueda evaluar psicopedagógicamente a los casos de estudiantes con NEE en el CAI.

Al mismo tiempo, el profesional de la UDAI está en capacidad de apoyar a los CAI en actividades de inclusión a estudiantes, remisión a los diferentes niveles del Sistema Educativo Nacional, adaptaciones curriculares, detección de necesidades educativas, hábitos y técnicas de estudio, entre otros.



Evaluación

1. **Actividad individual.** En un organizador gráfico enlista las características de la educación especializada y la educación inclusiva para diferenciarlas.
2. **Actividad individual.** Establece, en un cuadro, dos semejanzas y dos diferencias entre la modalidad semipresencial y la modalidad a distancia.
3. **Actividad grupal.** Además de las mencionadas en este capítulo, ¿qué otras funciones consideras que debería cumplir el profesional de la UDAI para articular adecuadamente su trabajo con el Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y con el Modelo de Gestión y Atención Educativa en los Centros del Adolescente Infractor?
4. **Reflexión.** ¿Consideras importante que existan mecanismos (administrativos, educativos) que garanticen la articulación de los procesos de alfabetización y postalfabetización con las ofertas de Básica Superior Flexible y Bachillerato Acelerado?
5. **Reflexión.** ¿Qué estrategias o actividades propondrías para que los adolescentes privados de la libertad continúen dentro del Sistema Educativo Nacional luego de cumplir sus medidas?



UNIDAD 4:

Ejes de acción de las unidades distritales de apoyo a la inclusión



Introducción

En esta unidad se describen las características y funciones de las UDAI y se hace un recuento de los ejes de acción que las UDAI deben seguir en el proceso de atención y remisión de los casos de inclusión educativa de acuerdo a las condiciones individuales y la oferta educativa existente.

Para el efecto, se han tomado como referencia dos documentos básicos. El primero, el Acuerdo Ministerial 0295-13, que caracteriza a las UDAI como el servicio educativo encargado de la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad a través de la identificación, la evaluación, el asesoramiento, la ubicación y la intervención psicopedagógica. El segundo, *Instructivo de atención y gestión de la UDAI*, que describe los ejes de acción que siguen las UDAI para la atención y remisión correcta y oportuna de casos de necesidades educativas en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional.

Con el contenido de esta unidad se espera ofrecer una perspectiva amplia de la importancia educativa y social de las UDAI en el ámbito de la atención ciudadana a escala de distritos educativos y su misión como facilitadoras de la inclusión de niños y adolescentes con necesidades educativas especiales. Se busca asimismo familiarizar a los funcionarios de las UDAI, información y atención ciudadana con los ejes de acción que articulan las fases de identificación, evaluación, asignación, intervención, acompañamiento y seguimiento en el proceso de atención a la inclusión y la diversidad, de acuerdo al *Instructivo de atención y gestión de la UDAI*.



Objetivo

Caracterizar a las UDAI según el Acuerdo 0295-13 del Ministerio de Educación e identificar los ejes de acción del *Instructivo de atención y gestión UDAI*.

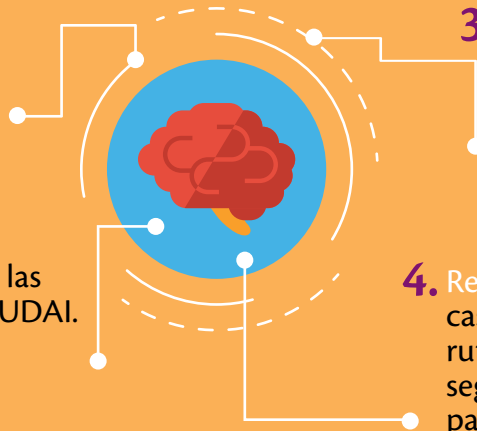


Destrezas a desarrollar



1. Caracterizar a las UDAI según el Acuerdo Ministerial 295-13.

2. Enumerar las funciones de las UDAI según el instructivo UDAI.



3. Identificar los tres ejes de acción del Instructivo UDAI.

4. Relacionar ejemplos de casos de inclusión con la ruta de acción adecuada según sus características y particularidades.

Mapa de contenidos



GRUPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN

Unidades de Apoyo a la Inclusión (UDAI)

- Definición
- Descripción
- Funciones

Ejes de acción de las UDAI

- Eje de identificación, evaluación y asignación
- Eje de intervención
- Eje de acompañamiento y seguimiento
- Rutas específicas para los programas de atención educativa





Desarrollo de la unidad

1. Unidades de Apoyo a la Inclusión (UDAI)

El Acuerdo Ministerial 295-13 define a las UDAI de la siguiente manera:



La Unidad de Apoyo a la Inclusión es un servicio especializado y técnicamente implementado para la atención de los estudiantes con necesidades educativas a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención y en todos los niveles del sistema educativo.

(Acuerdo Ministerial 295-13, Artículo 20)

Las UDAI tienen como misión facilitar la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. Funcionan a escala distrital y están conformadas por un equipo multidisciplinario y especializado encargado de brindar apoyo psicopedagógico a los establecimientos de educación escolarizada ordinaria y favorecer la inclusión de estudiantes con NEE, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa y la inclusión en el Sistema Educativo Nacional.

La función principal de las UDAI es ofrecer servicios psicopedagógicos con el objetivo de apoyar el proceso de inclusión y favorecer los procesos educativos de los estudiantes. Según el *Instructivo de la UDAI*, sus funciones o competencias son:



a. Líder UDAI: Es aquel profesional que organiza los procesos dentro de la UDAI, sus funciones son:



- ▶ Liderar y organizar el trabajo con el equipo de profesionales que conforman la UDAI para la organización de las diferentes actividades a favor de la atención de niños, niñas y adolescentes con NEE según los tres ejes de acción, a través de la Plan Anual Estratégico.
- ▶ Organizar con el equipo UDAI la planificación semanal sobre las actividades a realizar para la atención de los estudiantes, que incluya las visitas a territorio y demás requerimientos previamente solicitados por la Autoridad Nacional.
- ▶ Realizar el proceso de valoración psicopedagógica e identificación de fortalezas y potencialidades, recomendaciones, y seguimiento a los estudiantes remitidos a la UDAI.
- ▶ Desarrollar lineamientos de orientación psicopedagógica y de sensibilización para: docentes, padres de familia y estudiantes.
- ▶ UDAI y DECE orientarán a los docentes en la elaboración de procesos de adaptación curricular y de inclusión estableciendo las pautas a seguir.
- ▶ Apoyar con metodología y propuestas al docente en el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad dentro y fuera del aula.
- ▶ Trabajar coordinadamente con el equipo de los DECE de los establecimientos educativos escolarizados ordinarios, para optimizar los recursos y lograr el desarrollo integral de los estudiantes, considerando que aquellos casos con necesidades en el área psicosocial serán atendidos únicamente por el equipo DECE.
- ▶ Revisar, validar y aprobar evaluaciones psicopedagógicas/ informes de resultados de evaluación (internos y/o externos)/informes de seguimiento/ información a impartir sobre capacitaciones, asesoramientos o sensibilizaciones/ informes técnicos elaborados por miembros de la UDAI.

b. Analista UDAI: Es aquel profesional que gestiona los procesos que administra la UDAI, cumplirán con las siguientes funciones:



- ▶ Colaborar activamente en el desarrollo de las planificaciones semanales identificando las actividades específicas a ejecutar durante este período.
- ▶ Realizar el seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad en coordinación con el equipo UDAI y DECE de la institución educativa.
- ▶ Guiar y asesorar a los docentes en la elaboración de adaptaciones curriculares para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que lo requieran.
- ▶ Asesorar al equipo DECE en los procesos de seguimiento a los casos identificados que requieran adaptaciones curriculares.
- ▶ Realizar la valoración psicopedagógica, identificación de fortalezas y potencialidades, elaboración de informe de resultados/recomendaciones y seguimiento a los estudiantes remitidos a la UDAI.
- ▶ Determinar la intervención psicopedagógica pertinente a cada caso. Además determinar si es necesario la remisión a otros especialistas.
- ▶ Apoyar a la Institución Educativa en el diseño de proyectos educativos para el mejoramiento de la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad en coordinación con el DECE y el docente.
- ▶ Asesorar a la Institución Educativa en los procesos de elaboración del Proyecto Educativo Institucional con enfoque inclusivo.
- ▶ Apoyar al docente en el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad dentro y fuera del aula.
- ▶ Contar con un plan de acción que apoye a la institución educativa para la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.
- ▶ Trabajar en coordinación con el equipo de profesionales de los DECE de los establecimientos educativos escolarizados ordinarios, para optimizar los recursos y lograr el desarrollo integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, considerando que aquellos casos con necesidades en el área psicosocial serán atendidos únicamente por el equipo DECE.

Cabe señalar que, para el óptimo cumplimiento de las funciones, es fundamental que todos los profesionales UDAI mantengan una actitud empática, respetuosa, solidaria y transparente. Únicamente de esta manera se podrá promover la inclusión y la calidad de vida en todos los estudiantes con NEE, asociadas o no a la discapacidad.



- ▶ Promover en la comunidad educativa una cultura inclusiva y fomentar la calidad y calidez en la atención de estudiantes con NEE.
- ▶ Brindar a los docentes estrategias de adaptaciones curriculares y de evaluación diferenciada, así como metodologías para la atención dentro y fuera del aula.

2. Ejes de acción de las UDAI

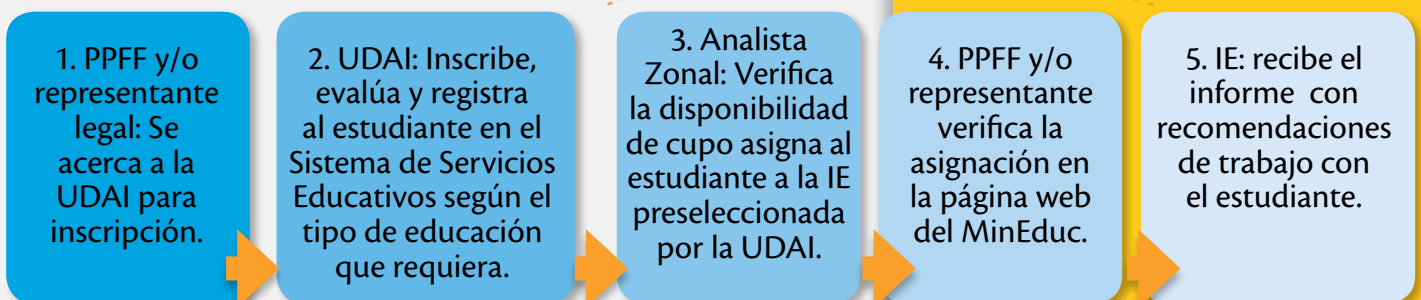
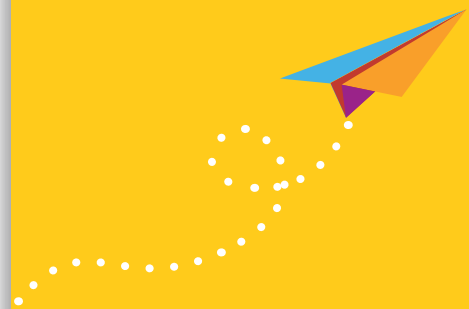
2.1. Eje de identificación, evaluación y asignación

Según el *Instructivo de la UDAI*, La evaluación psicopedagógica tiene como propósito “recoger información y precisar los aspectos relevantes vinculados con el aprendizaje y desarrollo social del estudiante, identificando sus logros en los aprendizajes esperados de acuerdo al nivel educativo que cursa, sus necesidades y los apoyos que requiere en su aprendizaje de modo de planificar una respuesta educativa adaptada, pertinente y de calidad”. Entre sus competencias, la UDAI debe emitir un informe de resultados a partir de la evaluación psicopedagógica como paso previo a la ubicación del estudiante.

Los procesos de atención y ubicación tienen como finalidad definir la modalidad educativa pertinente para el estudiante y pueden darse en diferentes rutas que implican el ingreso, reingreso o cambio desde y hacia las instituciones de educación ordinaria y las instituciones de educación especializada:

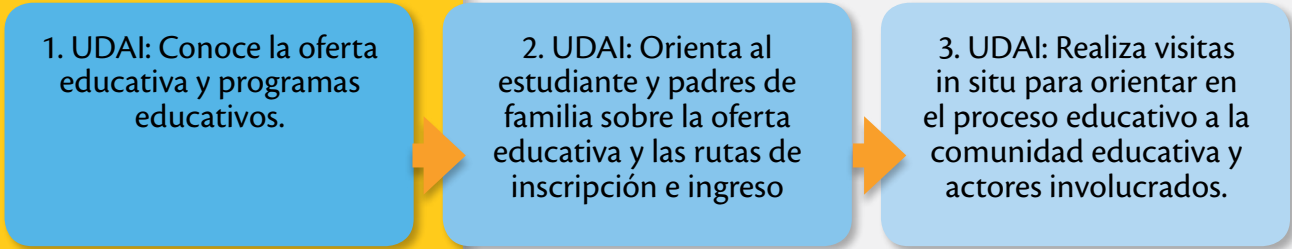
A Ingresos o reinserción de estudiantes al Sistema Educativo Nacional con alguna NEE asociada a la discapacidad.

Esta ruta es aplicable en aquellos casos de niños, niñas o adolescentes con NEE asociadas a la discapacidad que ingresan por primera vez al Sistema Educativo Nacional o aquellos estudiantes que por alguna condición de discapacidad abandonaron sus estudios y deben reinsertarse en la educación escolarizada.



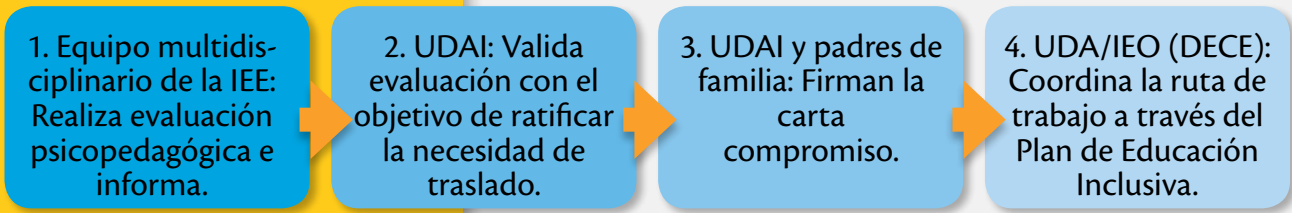
B Ingreso del estudiante a otra modalidad de atención.

Esta ruta se presenta en la educación escolarizada ordinaria y extraordinaria en todos los niveles y modalidades y está dirigida a: personas con escolaridad inconclusa, personas con NEE u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional:



C El estudiante cambia de una Institución de Educación Especializada a una Institución de Educación Ordinaria.

Esta ruta puede seguirse en casos de estudiantes con cualquier tipo de discapacidad. Para su inclusión en la educación ordinaria se establecerá un programa de inclusión apoyado en el equipo multidisciplinario de la IEE, en coordinación con la UDAI y el DECE. Serán susceptibles de cambio aquellos estudiantes que hayan alcanzado un grado de funcionalidad y habilidades básicas relacionadas a su nivel educativo.

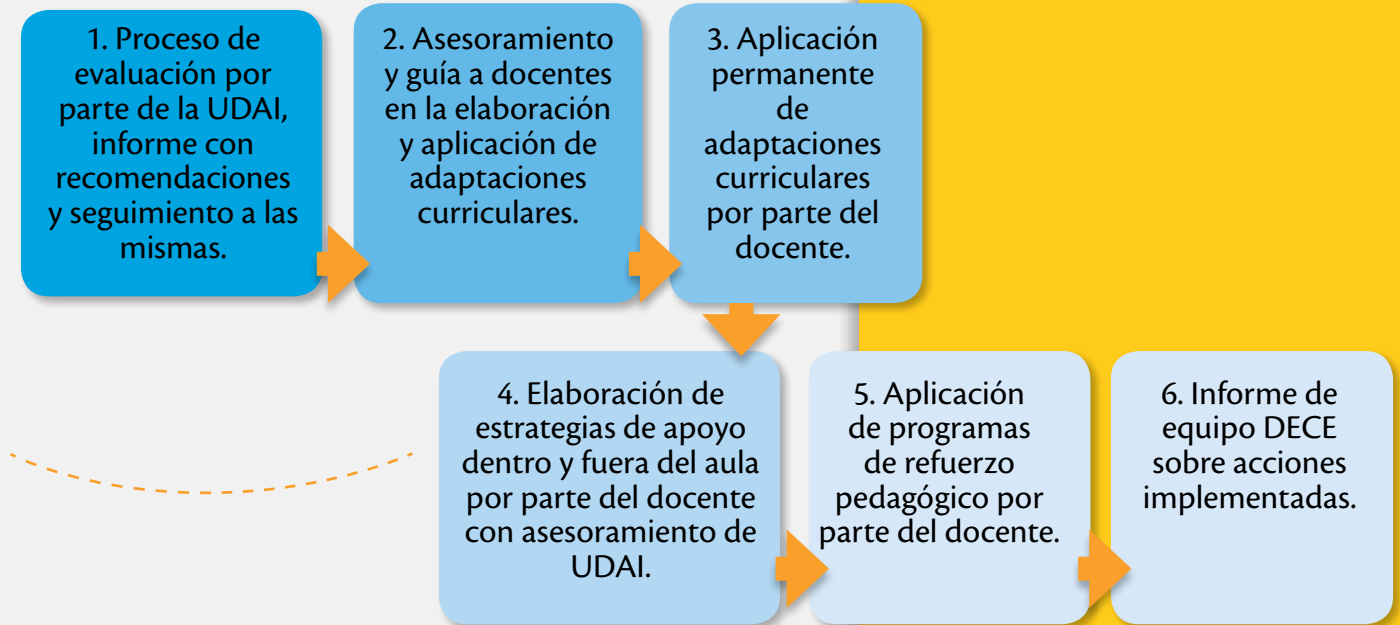


Los pasos a seguir se encuentran más detallados en el Instructivo de Atención y Gestión de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI

D El estudiante cambia de una Institución de Educación Ordinaria a una Institución de Educación Especializada.

Esta ruta de atención debe considerarse cuando en la institución educativa ordinaria un estudiante con alguna discapacidad ha recibido todos los procesos de apoyo y adaptaciones curriculares posibles y se evidencia que no ha alcanzado los aprendizajes mínimos requeridos y debe ser remitido a una Institución Educativa Especializada.

Accederán a esta ruta los estudiantes con discapacidad que hayan atravesado por las siguientes acciones desarrolladas por la institución educativa (de 5 a 12 meses) sin alcanzar los conocimientos esperados.



E **Estudiante atendido en la UDAI, que demanda una evaluación complementaria por salud (MSP).**

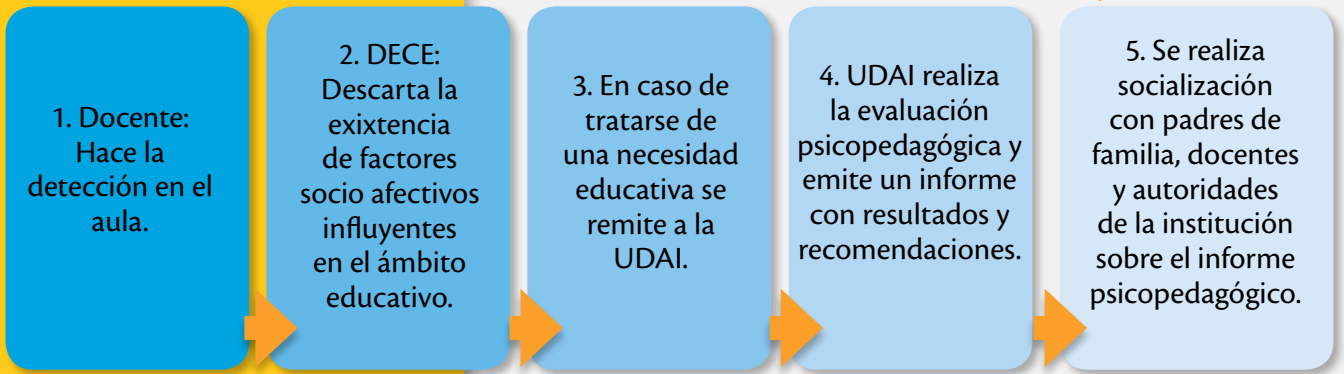
Esta ruta debe seguirse en casos de estudiantes evaluados por la UDAI que demande atención especializada externa, será remitido al establecimiento de salud (MSP).

- Las necesidades educativas son un continuo que va desde el nivel ordinario o común hasta el extraordinario o específico, por tanto la detección de necesidades educativas especiales es un proceso que puede iniciar cualquier docente en su aula.
- UDAI realiza la evaluación psicopedagógica y recomienda a los padres de familia una evaluación de Primer Nivel de atención MSP.
- El MSP valora, carnetiza (de ser el caso) y prescribe la ayuda técnica y/o terapia al estudiante que lo requiera:
 - a) En caso que el estudiante requiera atención de II y III Nivel el MSP cumplirá con los procedimientos internos de referencia y contratransferencia.
 - b) Esta valoración debe ser entregada por parte de los padres de familia a la UDAI.
- UDAI remite al DECE con informe y plan de intervención al estudiante de acuerdo a la necesidad educativa o discapacidad del mismo.
- El DECE y UDAI se reúnen con el docente y orientan sobre el plan de intervención que debe realizar en el aula, de acuerdo a la necesidad educativa o discapacidad del estudiante.
- UDAI y DECE realizarán la orientación al docente y el acompañamiento y seguimiento de los casos atendidos y verificarán si es necesaria la recalificación de la discapacidad de un estudiante (de ser el caso).



El docente realiza una detección de una necesidad educativa especial.

En cualquier momento de las actividades escolares, los estudiantes pueden presentar una necesidad educativa especial, en estos casos, los docentes constituyen la primera instancia de apoyo. El proceso de atención es el siguiente.



Los pasos a seguir y las fichas a emplear se encuentran detallados en el Instructivo de Atención y Gestión de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI

2.2. Eje de intervención

Comprende dos actividades específicas: sensibilización y asesoramiento/ orientación, que tienen como objetivo mejorar las respuestas educativas brindadas a los estudiantes con NEE asociadas o no a la discapacidad en el ámbito de la educación ordinaria y especializada.



Sensibilizar en Educación Inclusiva a la comunidad educativa.

La sensibilización es una actividad que forma parte de la cultura inclusiva y promueve la creación de actitudes positivas de respeto, solidaridad, convivencia, valoración y tolerancia frente a la diversidad.

En el proceso de sensibilización la UDAI informa, apoya y brinda referentes técnicos a la comunidad escolar para avanzar hacia la conformación de escuelas inclusivas, generando la necesidad de promover cambios para su mejora. Diseña y desarrolla estrategias para incidir en las formas de convivencia y relación entre los miembros de la comunidad escolar recuperando los recursos con los que cuenta la escuela y los programas de apoyo al currículo que favorecen el aprendizaje.

1. UDAI: define actividades que permitan sensibilizar a la comunidad educativa sobre las líneas de acción de la Educación Inclusiva a través del Plan Anual Estratégico.



2. UDAI: ejecuta las actividades planteadas en el Plan Anual Estratégico de la UDAI, que deben desarrollarse en su distrito educativo y en el ámbito de la educación escolarizada ordinaria y extraordinaria.

B

Asesorar y orientar en Educación Inclusiva a la comunidad educativa

El equipo UDAI asesora y orienta a directivos, equipos DECE, docentes y a las familias para tomar medidas específicas en función de las necesidades de casos particulares para garantizar la accesibilidad plena de modo que determinadas tareas que no podían abordarse de forma independiente puedan ser encauzadas y llevadas a cabo mediante el refuerzo que supone, generando competencia individual y autonomía.

El asesoramiento se brinda a una institución, grupo familiar o persona que solicita asistencia técnica a raíz de una problemática; esta acción está dirigida al DECE, a docentes u otros miembros de la comunidad educativa, que permite rescatar aspectos positivos de las prácticas educativas. Los objetivos del asesoramiento y orientación se elaboran de acuerdo a las necesidades presentadas y la toma de decisiones coordina con el DECE, el docente y otros actores de la comunidad educativa.

1. El equipo UDAI brinda orientación y apoyo para:

- Favorecer y promover políticas en Educación Inclusiva.
- Prácticas y culturas inclusivas.
- Fortalece la gestión escolar centrada en los aspectos pedagógicos.
- Propiciar la articulación entre el diseño y el desarrollo curricular.
- Promover la diversificación del currículo.
- Orientar la participación de la comunidad escolar y la colaboración de instituciones que contribuyen en la mejora de los resultados educativos.



2. El equipo UDAI organiza actividades de asesoramiento y orientación a las Instituciones Educativas Ordinarias y Especializadas del distrito, en:

- Legislación educativa.
- Fundamentos del enfoque de atención inclusiva
- Técnicas y métodos de educación inclusiva.
- Modalidades de atención de educación inclusiva.
- Adaptaciones curriculares y diversificación de la respuesta educativa.

Los temas de asesoramiento y orientación se encuentran detallados en el Instructivo de Atención y Gestión de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI

2.3. Eje de seguimiento y acompañamiento



Seguimiento y acompañamiento a las Instituciones Educativas Ordinarias y Especializadas

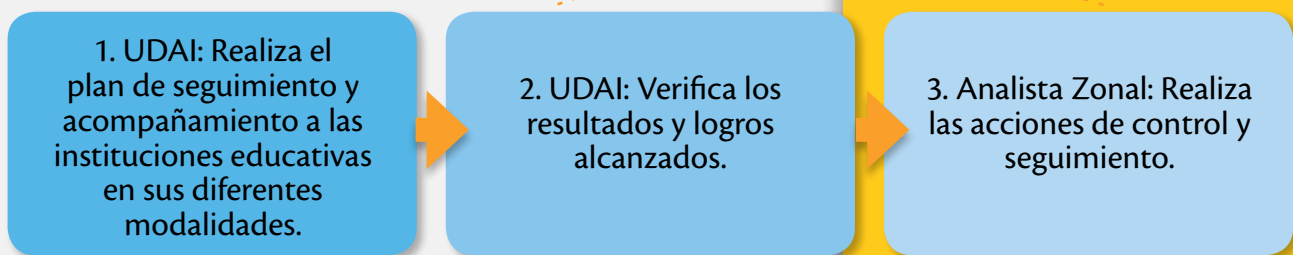
Es el proceso de monitoreo y control que la UDAI debe hacer a las instituciones de educación escolarizada ordinaria y especializada con apoyo del equipo DECE y el equipo multidisciplinario.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Se conciben como un acto de “estar junto a”, lo que implica proximidad y cercanía. Hace referencia a un especialista de la UDAI que acompaña y ofrece apoyo a la institución educativa, docentes, directivos, familias, en los procesos de gestión, evaluación y educación inclusiva.

El acompañamiento y el seguimiento solo tienen sentido cuando la UDAI se hace presente en las aulas y en la institución para identificar, analizar y explicar las barreras para el aprendizaje y la participación. En consecuencia, debe ser capaz de identificar a aquella población que precisa de apoyos diferenciados o específicos y para actuar en favor de la creación de espacios inclusivos.

La meta de los procesos de seguimiento y acompañamiento es establecer mecanismos que permitan conocer el trabajo que lleva a cabo cada institución educativa y verificar los resultados y logros obtenidos en cuanto a la identificación y atención de necesidades educativas.

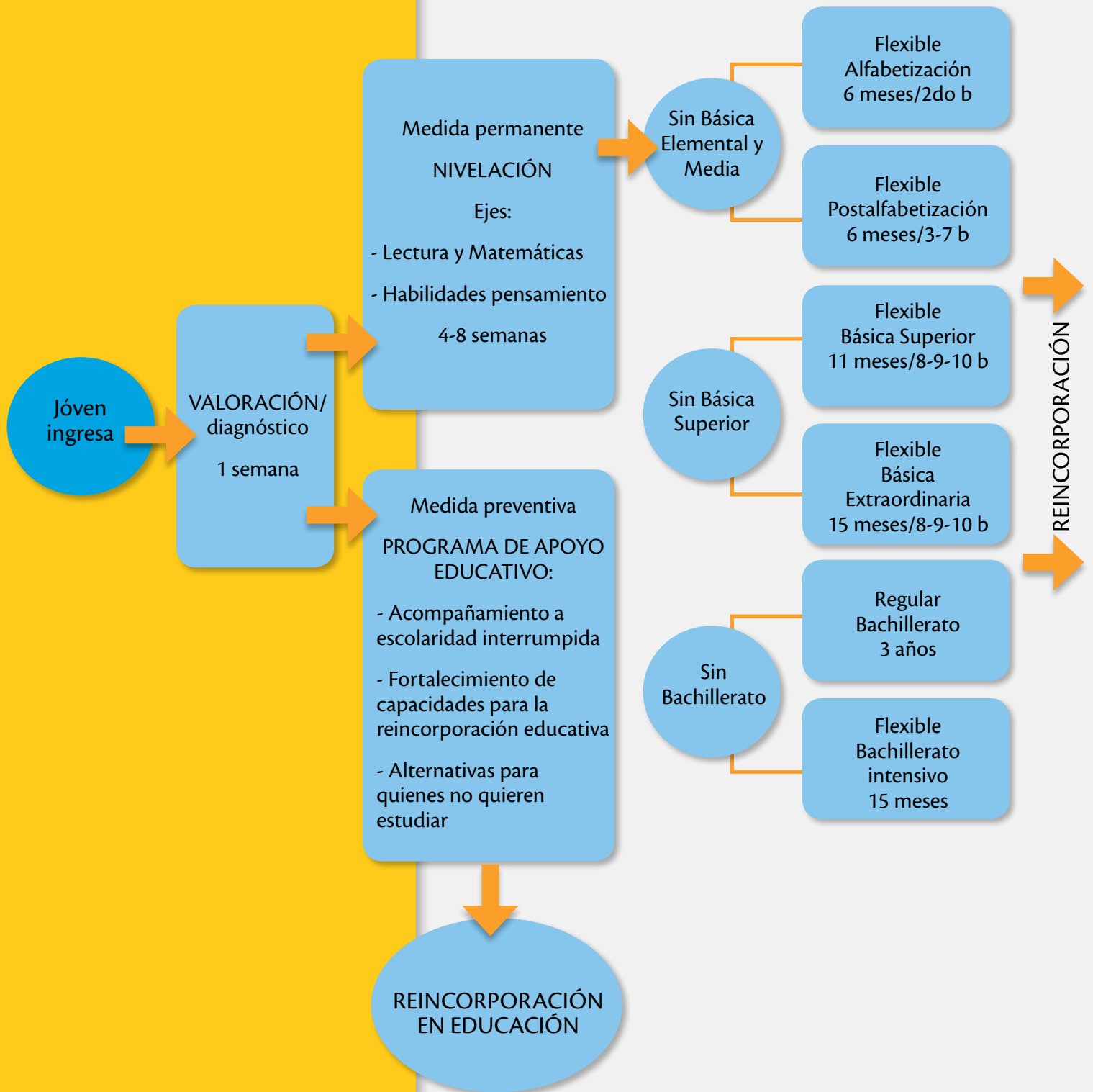


2.4. Rutas específicas para los programas de atención educativa

Ruta del Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria



Ruta del Modelo de Gestión y Atención para los Centros de Adolescentes Infractores





Evaluación

1. Diseña la ruta de atención adecuada desde la UDAI para la atención de los siguientes casos de estudiantes con NEE:

- Un estudiante de una institución educativa ordinaria sufre un accidente y pierde la vista, por tanto presenta necesidades educativas asociadas a la discapacidad visual.
- Un estudiante víctima de bullying o acoso escolar en una institución educativa ordinaria presencial acude a la UDAI para que se estudie su caso.
- Un estudiante de una institución educativa ordinaria es seleccionado nacional de natación y debe ausentarse constantemente en razón de entrenamientos y competencias pero desea continuar sus estudios bajo otra modalidad del Sistema Educativo Nacional.
- Un estudiante de una institución educativa ordinaria es diagnosticado con una enfermedad de alta complejidad que requerirá hospitalización y reposo domiciliario prolongado.
- Un estudiante con hidrocefalia que estudiaba en una institución educativa ordinaria y presencial pero que por falta de recursos no pudo continuar su tratamiento y ha visto disminuidas sus capacidades físicas e intelectuales, lo que le dificulta asistir al establecimiento presencial.
- Un estudiante mayor de 18 años con discapacidad auditiva que estudia en un colegio a distancia necesita una evaluación adicional para determinar si no existe un cierto grado de discapacidad intelectual.
- Un estudiante con parálisis cerebral que asiste a una institución educativa especializada. Se le realiza una evaluación psicopedagógica y se detecta que aunque existen dificultades en el habla no presenta afectación a nivel cognitivo y puede ser incluido en una institución educativa ordinaria.
- Un estudiante de escasos recursos con discapacidad física-motriz grave no tiene una institución educativa ordinaria pública cercana con infraestructura adecuada para su atención. El estudiante no cuenta con medios para movilizarse a una institución ordinaria en otro distrito o circuito pues necesita de la ayuda de uno de sus padres, que salen a trabajar desde tempranas horas de la mañana.
- Un estudiante de 14 años, proveniente de una institución educativa ordinaria, es víctima de acoso escolar y posee una valoración psicológica que indica que no es posible su integración social en una modalidad presencial y solicita el cambio a una modalidad a distancia.



Bibliografía general

Ministerio de Educación del Ecuador (MinEduc) (2014). Acuerdo Ministerial N° 2014-00034-A. Quito.

MinEduc (2014). Acuerdo Ministerial N° 2014-00065-A. Quito.

_____ (2013). Acuerdo Ministerial N° 0295-13. Quito.

_____ (2013). Acuerdo Ministerial N° 309-13. Quito.

_____ (2015) Modelo nacional de gestión y atención educativa hospitalaria y domiciliaria. Quito: MinEduc.

Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). (2014). Diplomado en Inclusión Educativa. Módulo 1: Inclusión educativa y diversidad. Santiago: OEI-CAEU.

República del Ecuador (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Quito: Registro Oficial.

República del Ecuador (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Registro Oficial N° 976.

República del Ecuador (2012). Reglamento General a la LOEI. Quito: Registro Oficial.

SINEDE (2009). Proyecto Teleducativo Institucional. Quito: SINEDE.

Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (2015). Lineamientos para la ejecución de la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa. Quito.

Subsecretaría Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (2016). Instructivo de Atención y Gestión de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI. Quito: MinEduc.

Centro de Desarrollo y Autogestión (DYA). (2015). Modelo nacional de gestión y atención educativa para adolescentes en conflicto con la ley penal. DY A: Quito.